

REPUBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACION OFICIAL.

LEGISLATURA 310^a, ORDINARIA.

Sesión 4^a, en miércoles 10 de junio de 1970.

Ordinaria.

(De 16.11 a 20.1).

*PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES TOMAS PABLO ELORZA, PRESIDENTE,
Y ALEJANDRO NOEMI HUERTA, VICEPRESIDENTE.*

*SECRETARIOS, LOS SEÑORES DANIEL EGAS MATAMALA, SECRETARIO
SUBROGANTE, Y RAUL CHARLIN VICUÑA, SECRETARIO JEFE DE
COMISIONES.*

INDICE.

Versión taquigráfica.

	Pág.
I. ASISTENCIA	331
II. APERTURA DE LA SESION	331
III. TRAMITACION DE ACTAS	331
IV. LECTURA DE LA CUENTA	361
V. ORDEN DEL DIA:	
Observaciones, en segundo trámite, al proyecto que reforma la legis- lación sobre sociedades anónimas (quedan despachadas)	332

	Pág.
VI. TIEMPO DE VOTACIONES:	
Publicación de discursos	364
VII. INCIDENTES:	
Peticiones de oficios (se anuncian)	365
Compatibilidad entre la formación empresarial y los cargos de representación popular. Réplica a observaciones del señor Hamilton (discurso del señor Ibáñez)	367 y 381
Participación del Senador señor Francisco Bulnes Sanfuentes en la empresa denominada "Fábrica Nacional de Aceites" (observaciones del señor Bulnes Sanfuentes)	379
<i>A n e x o s .</i>	
DOCUMENTO:	
1.—Observaciones, en segundo trámite, al proyecto sobre empréstitos para la Municipalidad de Concepción	384

VERSION TAQUIGRAFICA.

I. ASISTENCIA.

Asistieron los señores:

- Acuña Rosas, Américo;
- Aguirre Doolan, Humberto;
- Altamirano Orrego, Carlos;
- Aylwin Azócar, Patricio;
- Baltra Cortés, Alberto;
- Ballesteros Reyes, Eugenio;
- Bossay Leiva, Luis;
- Bulnes Sanfuentes, Francisco;
- Carmona Peralta, Juan de Dios;
- Carrera Villavicencio, María Elena;
- Corvalán Lépéz, Luis;
- Durán Neumann, Julio;
- Ferrando Keun, Ricardo;
- Fuentealba Moena, Renán;
- García Garzena, Víctor;
- Hamilton Depassier, Juan;
- Ibáñez Ojeda, Pedro;
- Irureta Aburto, Narciso;
- Juliet Gómez, Raúl;
- Luengo Escalona, Luis Fernando;
- Montes Moraga, Jorge;
- Morales Adriasola, Raúl;
- Noemi Huerta, Alejandro;
- Olguín Zapata, Osvaldo;
- Pablo Elorza, Tomás;
- Palma Vicuña, Ignacio;
- Reyes Vicuña, Tomás;
- Silva Ulloa, Ramón;
- Sule Candia, Anselmo;
- Tarud Siwady, Rafael;
- Teitelboim Volosky, Volodia;
- Valente Rossi, Luis, y
- Valenzuela Sáez, Ricardo.

Concurrió, además, el señor Ministro de Hacienda, don Andrés Zaldívar Larraín.

Actuó de Secretario el señor Daniel Egas Matamala y de Prosecretario el señor Raúl Charlín Vicuña.

II. APERTURA DE LA SESION.

—Se abrió la sesión a las 16.11, en presencia de 12 señores Senadores.

El señor PABLO (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACION DE ACTAS.

El señor PABLO (Presidente).— Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 76ª de la Legislatura Extraordinaria pasada y 1ª de la actual legislatura, que no han sido observadas.

El acta de la sesión 2ª de la actual legislatura queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores hasta la sesión próxima para su aprobación.

(Véanse en el Boletín las actas aprobadas).

IV. LECTURA DE LA CUENTA.

El señor PABLO (Presidente).— Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.— Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Oficios.

Uno de la Honorable Cámara de Diputados, con el que comunica los acuerdos que ha tenido a bien adoptar, en primer trámite, respecto de las observaciones formuladas al proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Concepción para contratar empréstitos (véase en los Anexos, documento 1).

—Pasa a la Comisión de Gobierno.

Cuatro de los señores Ministros de Obras Públicas y Transportes y de Salud Pública, con los cuales dan respuesta a las peticiones que se indican formuladas por los Honorables Senadores señora Campusano (1) y señores Acuña (2), Aguirre (3) y García (4):

- 1) Cesión de ex consultorio a Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 2) Construcción de hospital en Paillaco,

3) Construcción de nuevo hospital en Chillán.

4) Pavimentación de caminos de O'Higgins y Colchagua.

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

Uno del Director de Estadística y Censos, con el que remite el índice de precios al consumidor correspondiente al mes de mayo del año en curso.

—*Pasa a la Oficina de Informaciones.*

Mociones.

Una del Honorable Senador señor Valenzuela, con la que inicia un proyecto de ley que autoriza la importación y libera de derechos la internación de un vehículo destinado a la Iglesia de Dios.

—*Pasa a la Honorable Cámara de Diputados donde constitucionalmente debe tener origen.*

Una del Honorable Senador señor Bulnes, con la que inicia un proyecto de ley que concede pensión a doña Laura Guarachi Vidaurre Leal.

—*Pasa a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

Permiso constitucional.

El Honorable Senador señor Teitelboim solicita permiso constitucional para ausentarse del país por más de 30 días, a contar del 12 de junio próximo.

—*Se aprueba.*

Comunicación.

Una de la Asociación Chileno-Arabe de Cooperación, en la que agradece las atenciones de que fue objeto por parte del Senado el señor Intendente-Alcalde de Jerusalén.

—*Se manda archivarla.*

Solicitudes.

Cuatro de las personas que se indican,

con las que solicitan la concesión, por gracia, de diversos beneficios:

Oscar Larraín Morales.

Carmen Poblete Toledo.

Miguel Quinteros Jiménez.

Luis Alberto Romero Cancino.

—*Pasan a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

V. ORDEN DEL DIA.

MODIFICACION DE LEGISLACION SOBRE SOCIEDADES ANONIMAS. VETO.

El señor EGAS (Secretario subrogante).— Observaciones del Ejecutivo, en segundo trámite constitucional, recaídas en el proyecto de ley que modifica la legislación vigente sobre sociedades anónimas, con informes de las Comisiones de Constitución, Legislación y Justicia y de Hacienda.

—*Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:*

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 1ª, en 3 de octubre de 1969.

En cuarto trámite, sesión 15ª, en 25 de noviembre de 1969.

Observaciones:

En segundo trámite, sesión 70ª, en 29 de abril de 1970.

Informes de Comisión:

Legislación, sesión 25ª, en 6 de agosto de 1969.

Hacienda, sesión 25ª, en 6 de agosto de 1969.

Legislación (segundo), sesión 34ª, en 20 de agosto de 1969.

Hacienda (segundo), sesión 34ª, en 20 de agosto de 1969.

Legislación (veto), sesión 2ª, en 9 de junio de 1970.

Hacienda (veto), sesión 2ª, en 9 de junio de 1970.

Discusión:

Sesiones 28ª, en 12 de agosto de 1969 (aprobado en general); 34ª, en 20 de agosto de 1969 (aprobado en particular); 29ª, en 23 de diciembre de 1969; 34ª, en 6 de enero de 1969 (se aprueba en cuarto trámite), y 2ª, en 9 de junio de 1970.

El señor PABLO (Presidente).— En discusión general y particular las observaciones.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Sala, se darán por aprobadas todas las observaciones que fueron aceptadas unánimemente en la Comisión.

El señor MONTES.— No, señor Presidente.

El señor PABLO (Presidente).— La mayoría de los vetos son de forma, señor Senador.

Reitero mi proposición anterior, en el entendido de que los señores Senadores tienen derecho a solicitar votación respecto de los vetos que les interesen.

No hay acuerdo.

En votación.

El señor EGAS (Secretario subrogante).— La primera observación consiste en intercalar en el inciso segundo del artículo 427 del Código de Comercio, sustituido por el artículo 1º del proyecto, entre las palabras "autorización" y "es", la expresión "que no requerirá la visación a que se refiere el inciso precedente".

La Cámara aprobó la observación. La Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, por unanimidad, adoptó el mismo temperamento.

—*Se aprueba.*

El señor EGAS (Secretario subrogante).— La segunda observación consiste en agregar en el artículo 428 del Código de Comercio, sustituido por el artículo 1º del proyecto, el inciso segundo que sigue:

"Sin embargo, tratándose de sociedades que colocan sus acciones en el público, la Superintendencia podrá autorizar que la cuota de suscripción sea inferior a la señalada en el inciso precedente."

La Cámara de Diputados aprobó la observación. La Comisión técnica la aceptó por mayoría de votos, con dos abstenciones.

El señor PABLO (Presidente).— Si le parece a la Sala, se aprobará el veto.

El señor VALENTE.— No, señor Presidente.

El señor PABLO (Presidente).— En votación.

—*Se aprueba la observación (12 votos contra 4, 6 abstenciones y 2 pareos).*

El señor EGAS (Secretario subrogante).— A continuación, el Ejecutivo propone sustituir el artículo 432 del Código de Comercio, modificado por el proyecto, por el siguiente:

"Sólo podrá autorizarse la constitución de sociedades anónimas de inversión o de capitalización si se ajustan a lo dispuesto en el D.F.L. N° 324, de 5 de abril de 1960, o contengan en sus estatutos normas especiales fijadas por la Superintendencia de Sociedades Anónimas relativas a: el número de miembros de su directorio, el quórum para los acuerdos de éste y de las juntas de accionistas, el número de accionistas y la cuota máxima que cada uno de éstos pueda tener en el capital social, la cotización de las acciones en el mercado, las limitaciones en cuanto al monto de las inversiones que efectúe en los diversos valores de inversión, y a otras materias que pueda dicha Superintendencia determinar."

La Cámara aprobó la observación, salvo las palabras "o de capitalización". La Comisión de Constitución, Legislación y Jus-

ticia la aceptó en los mismos términos, con dos abstenciones.

El señor PABLO (Presidente).— Si le parece a la Sala, se aprobará el veto.

El señor VALENTE.— No, señor Presidente.

El señor PABLO (Presidente).— En votación.

—(Durante la votación).

El señor VALENTE.— Somos partidarios —criterio que mantuvimos durante la discusión de este proyecto— de prohibir lisa y llanamente la constitución de toda sociedad anónima de inversión o de capitalización distinta de las ya establecidas o reguladas por el decreto con fuerza de ley N° 324, de 1960. El Ejecutivo modifica el precepto despachado por el Congreso y hace facultativa la autorización para constituir ese tipo de sociedades.

La Cámara aprobó la observación, y con ello se dejó sin efecto el artículo aprobado por el Parlamento, que, a nuestro juicio, es mejor.

En el evento de quedar sin ley la materia, aceptaremos el veto, por la razón que hemos dado a conocer.

El señor PABLO (Presidente).— Si le parece al Senado, se aprobará la observación en los mismos términos en que lo hizo la Cámara.

Aprobada.

El señor EGAS (Secretario subrogante).— El Ejecutivo propone agregar en el artículo 433 del Código de Comercio, sustituido por el artículo 1° del proyecto, el siguiente inciso final:

“Revocada la autorización de existencia de la sociedad, los accionistas y terceros tendrán los derechos indicados en el inciso segundo del artículo 437.”

La Cámara aprobó el veto. La Comisión, por unanimidad, adoptó el mismo temperamento.

—*Se aprueba.*

El señor EGAS (Secretario subrogante).— En seguida, el Presidente de la República propone agregar al artículo 444 del cuerpo legal en referencia, reempla-

zado por el artículo 1° del proyecto, una coma después de la frase “las acciones no enteradas”.

La Cámara y la Comisión de Legislación la aprobaron.

—*Se aprueba.*

El señor EGAS (Secretario subrogante).— La siguiente observación consiste en remplazar en el artículo 447 del mencionado Código, sustituido por el artículo 1° del proyecto, la palabra “señalen” por “señale”.

—*Se aprueba.*

El señor EGAS (Secretario subrogante).— La observación que sigue consiste en agregar en el artículo 462 del mismo cuerpo legal señalado, reemplazado por el artículo 1° del proyecto, una coma después de la palabra “mismos”.

—*Se aprueba.*

El señor EGAS (Secretario subrogante).— En seguida, el Ejecutivo propone las enmiendas que se señalan a los siguientes artículos del D.F.L. N° 251, de 20 de mayo de 1931, modificados por el artículo 2° del proyecto:

Sustituir en el segundo párrafo del artículo 83, letra c), las palabras “procediendo a” por “pudiendo”.

—*Se aprueba.*

El señor EGAS (Secretario subrogante).— Sustituir en el inciso primero en el primer párrafo del artículo 92 las palabras “la que” por “dentro del plazo de 30 días de producidos, y en el mismo plazo esa escritura”; intercalar, entre comas, en el segundo párrafo del inciso primero entre las palabras “escritura” y “se” la expresión “como también la constancia de su inscripción y publicación”, y sustituir en el mismo párrafo la palabra “remitirá” por “remitirán”.

—*Se aprueban.*

El señor EGAS (Secretario subrogante).— Agregar al artículo 92 el siguiente inciso final:

“En todo caso, si dentro del plazo señalado no se hubiera acordado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el

inciso primero de este artículo, cualquier director, accionista o tercero podrá solicitar a la Superintendencia que se efectúen los trámites allí exigidos.”

—*Se aprueba.*

El señor EGAS (Secretario subrogante).— Suprimir en el primer inciso del artículo 93 la coma que sigue a la palabra “sociedad”.

—*Se aprueba.*

El señor EGAS (Secretario subrogante).— Suprimir en la letra b) del artículo 95 las palabras “de Compañías de Seguros”.

La Comisión aprobó el veto con dos votos en contra.

El señor PABLO (Presidente).— Si le parece a la Sala, se aprobará.

El señor VALENTE.— No, señor Presidente.

—*(Durante la votación).*

El señor VALENTE.— La Cámara, en buena hora, rechazó el criterio del Ejecutivo.

El Gobierno propone hacer compatible la calidad de director de compañías de seguros con la de director de sociedades anónimas. Es decir, en este caso no regiría la limitación establecida en el artículo 95 del decreto con fuerza de ley N° 251 relativa a la prohibición o incompatibilidad que afecta a los directores-gerentes, subgerentes o apoderados de compañías de seguros para desempeñar cargos de directores o gerentes de una sociedad anónima. A nuestro juicio, lo anterior contraría el espíritu del señalado artículo 95 y también el de la incompatibilidad planteada en el proyecto despachado por ambas ramas del Congreso.

En consecuencia, somos partidarios de votar en contra del veto, a fin de mantener la incompatibilidad señalada.

El señor PABLO (Presidente).— En realidad, el pronunciamiento del Senado no influye en este caso. La Cámara rechazó la observación, de modo que si el Senado la aprueba, no habrá ley sobre la materia.

¿Habría acuerdo para rechazar el veto?

El señor VALENTE.— Es mejor no aceptar el criterio del Ejecutivo.

El señor BULNES SANFUENTES.— Se trata de un veto supresivo, de modo que se aprobaría por un tercio más uno del Senado, aun cuando la Cámara lo haya desechado.

El señor PABLO (Presidente).— Tiene razón Su Señoría.

El señor GARCIA.— Pido la palabra.

El señor ZALDIVAR (Ministro de Hacienda).— Pido la palabra.

El señor PABLO (Presidente).— ¿Habría acuerdo para que el señor Ministro interviniera en primer lugar?

Acordado.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ZALDIVAR (Ministro de Hacienda).— El Ejecutivo ha estimado innecesario establecer incompatibilidad entre los cargos de director de compañías de seguros y de sociedades anónimas, pues ambos entes, en el hecho, son sociedades anónimas. Por otra parte, la incompatibilidad se encuentra consignada en el texto mismo de la ley al limitarse a tres el número de directorios que puede ocupar una persona. Esta podrá ser director de una compañía de seguros y de dos sociedades anónimas, o bien de dos compañías de seguros y de una sociedad anónima. Por eso estimamos que no debe establecerse una diferenciación entre una y otra empresa como entes distintos. Existe una incompatibilidad de orden general aplicable a las compañías de seguros y a las sociedades anónimas, de acuerdo con la reglamentación jurídica a que están sometidas, por considerarse a ambas como sociedades anónimas.

El señor PABLO (Presidente).— Con el asentimiento de la Sala, puede fundar su voto de inmediato el Honorable señor García.

El señor GARCIA.— Aparte las razones señaladas por el señor Ministro de Hacienda, existen otras que abonan la observación del Ejecutivo.

En efecto, ser director de una compañía de seguros hoy en día no tiene otro objeto que el de vigilar determinadas operaciones para hacer más eficaz el servicio. De modo que la relación que se desea evitar entre directores de sociedades anónimas y de empresas aseguradoras, lejos de perjudicar a unos y a otros, mejora la atención y el control.

Además, no hay posibilidad alguna de que el director de compañías de seguro pueda aprovechar y abusar de su puesto de director de sociedades anónimas, pues aquéllas están sujetas a reglamentación en cuanto a las inversiones, encajes y fondos necesarios para responder a los seguros que toman.

Por estas razones, estimo que la administración de un director no puede dirigirse sino a tratar de proporcionar mejor servicio. No existe, por consiguiente, la colusión que se cree ver entre ambos cargos.

Además, de todos modos, como dijo el señor Ministro, ya existe una limitación en cuanto al número de puestos de director que se pueden ocupar, de manera que la gran mayoría dejará de participar en los directorios de compañías de seguros por la poca influencia que pueden tener en la administración general, sujeta a las normas dictadas por la Superintendencia respectiva.

Por tales consideraciones, me parece que establecer tal incompatibilidad no tendría ningún efecto práctico y constituiría una prohibición más, carente de finalidad.

Voto por la aprobación del veto.

—*Se aprueba la observación (12 votos por la afirmativa, 11 por la negativa y 2 pareos).*

El señor EGAS (Secretario subrogante).—Respecto del artículo 96 del D.F.L. N° 251, la observación consiste en sustituir el inciso segundo del artículo aprobado por el Congreso, por el siguiente:

“Las personas elegidas o designadas directores de un número mayor de socie-

dades que el señalado en el inciso primero de este artículo, deberán optar por los cargos de director que deseen conservar, dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha en que se procedió a su elección o designación. En caso contrario, las elecciones o designaciones de director que excedan de dicho máximo serán nulas de pleno derecho. De igual nulidad adolecerán las designaciones y elecciones que contravengan el artículo anterior. En ambos casos los administradores responderán solidariamente frente a terceros de los actos ejecutados o contratos celebrados por la Sociedad en esas circunstancias.”

La Cámara de Diputados aprobó la observación y la Comisión propone adoptar igual pronunciamiento.

—*Se aprueba.*

El señor EGAS (Secretario subrogante).—En cuanto al artículo 98 aprobado por el Congreso en reemplazo del respectivo precepto del D.F.L. N° 251, el Ejecutivo formula tres observaciones: la primera consiste en suprimir la coma final del inciso primero; la segunda, en sustituir en el inciso segundo las palabras “que exceda en un año al período de duración del Director en su cargo” por la frase “no inferior a un año contado desde la fecha en que el Director ha cesado en su cargo”, y la tercera, en suprimir en el inciso tercero la coma que sigue a la palabra “garantía”.

La Cámara de Diputados aprobó estas observaciones y la Comisión recomienda proceder en idénticos términos.

—*Se aprueban.*

El señor EGAS (Secretario subrogante).—En seguida, en cuanto al artículo que el Congreso propone en reemplazo del 100 consignado en dicho texto legal, el Ejecutivo formula observación para agregar el siguiente inciso final:

“El Superintendente o el delegado que designe al efecto podrá resolver administrativamente cualquier cuestión que se suscite en una junta de accionistas, sea

con relación a la calificación de poderes o a cualquiera otra que pueda afectar a la legitimidad de la asamblea.”

La Cámara aprobó esta observación y la Comisión recomienda proceder en el mismo sentido.

—*Se aprueba.*

El señor EGAS (Secretario subrogante).—En seguida, respecto del artículo 107 aprobado por el Congreso, el Ejecutivo propone agregar en su inciso segundo una coma después de la palabra “señalados”, y sustituir las palabras “la totalidad de los accionistas” por las expresiones “el 75% de las acciones emitidas”.

La Comisión propone acoger este veto, tal como lo hizo la Cámara.

—*Se aprueba.*

El señor EGAS (Secretario subrogante).—En cuanto al artículo 108 propuesto por el Congreso en reemplazo de la respectiva disposición del mencionado decreto con fuerza de ley, el Ejecutivo formula indicación para agregar en el inciso quinto el siguiente párrafo:

“Las reformas de Estatutos que modifiquen aspectos esenciales del contrato social deberán ser aprobadas con el voto conforme de las dos terceras partes de las acciones emitidas.”

La Cámara acogió esta observación, y la Comisión propone adoptar el mismo acuerdo.

El señor PABLO (Presidente).—Si le parece a la Sala, así se procederá.

El señor SILVA ULLOA.—¿Me permite, señor Presidente?

Al parecer, el inciso quinto del artículo aprobado por el Congreso subsiste, ya que se trata sólo de un agregado. Creo que hay un error, pues en el fondo se plantea una sustitución.

El señor PABLO (Presidente).—No, señor Senador. La observación es para agregar un párrafo al inciso quinto.

El señor SILVA ULLOA.—Pido que se lea el inciso quinto, porque puede tratarse de una sustitución.

El señor LUENGO.—No, porque ambos incisos se refieren a materias distintas.

El señor VALENTE.—La redacción es parecida, pero el contenido es diverso.

El señor GARCIA.—Un inciso se refiere a las acciones de la serie afectada; otro, a las acciones emitidas.

El señor PABLO (Presidente).—Si le parece a la Sala, se dará por aprobada la observación.

Aprobada.

El señor EGAS (Secretario subrogante).—Luego, con relación al artículo 109, nuevo, que el Congreso propuso agregar al decreto señalado, el Ejecutivo formula observación para intercalar en el inciso primero, entre las palabras “acción” y “con”, las expresiones “sin derecho a voto o”.

La Cámara aprobó la observación, y la unanimidad de la Comisión recomienda proceder en los mismos términos.

—*Se aprueba.*

El señor EGAS (Secretario subrogante).—En el artículo 112 propuesto por el Congreso en reemplazo del consignado en el decreto, el Ejecutivo plantea indicación para suprimir la coma que sigue a la palabra “estatutos”.

La Comisión, por unanimidad, recomienda aprobar la observación, tal como lo hizo la Cámara.

—*Se aprueba.*

El señor EGAS (Secretario subrogante).—Respecto del artículo que el Congreso aprobó en sustitución del 113 del decreto en referencia, el Ejecutivo formula indicación para sustituir en el inciso primero las palabras “de dicho saldo” por las expresiones “del saldo a que se refiere dicho artículo”; para reemplazar en el tercer párrafo del mismo inciso el artículo “el”, que precede a la palabra “plazo”, por la palabra “este”, y para intercalar en el segundo inciso, entre las palabras “en efectivo” y los términos “en accio-

nes", precedidas de una coma, las expresiones "en bienes".

La Cámara acogió esta observación, y la unanimidad de la Comisión recomienda adoptar el mismo criterio.

El señor PABLO (Presidente).— En votación.

—(*Durante la votación*).

El señor PABLO (Presidente).— Solicito el acuerdo de la Sala para que pueda fundamentar su voto en primer término el Honorable señor Valente.

Acordado.

El señor VALENTE.— Estimamos que la observación, al agregar las expresiones "en bienes", otorga una facultad demasiado amplia a las sociedades anónimas sobre la forma de pagar dividendos.

El inciso aprobado por el Congreso y observado por el Ejecutivo establece lo siguiente:

"La sociedad podrá cumplir con la obligación de pagar dividendos otorgando opción a sus accionistas para recibirlo en efectivo o en acciones liberadas, en las condiciones que apruebe la Superintendencia."

Pues bien, la observación en estudio amplía la forma de pago de los dividendos, permitiendo cancelarlos en dinero efectivo, en acciones liberadas o en bienes.

La extensión del precepto es sumamente peligrosa, pues no sabemos qué clases de bienes se liquidarán. Podría suceder que los dividendos se pagaran con bienes físicos de la empresa, lo que podría ir en detrimento de su patrimonio, etcétera.

Por otra parte, ¿quién determinaría el valor del bien que se entrega en pago del dividendo? ¿En qué condiciones y en qué forma se haría esto?

Desde luego que, según se establece en la disposición, la Superintendencia deberá determinar las condiciones; pero nos parece realmente peligroso aceptar un sistema de pago de dividendos, vale decir, de repartición de utilidades, consistente en

la entrega de bienes que pueden ser físicos o inmateriales.

La amplitud del precepto nos merece muchas dudas, por lo que somos contrarios a su aprobación.

El señor PABLO (Presidente).— La observación consta de varias partes que, a juicio de la Mesa, no están ligadas entre sí. El planteamiento del Honorable señor Valente incide en la última de ellas, que recae en el inciso final.

¿Hay acuerdo para aprobar la observación relativa al inciso primero?

Aprobada.

Entiendo que el Honorable señor Valente vota en contra de la observación que recae en el inciso siguiente.

El señor VALENTE.— Exactamente, por las razones señaladas.

El señor PABLO (Presidente).— Con la venia de la Sala, tiene la palabra el señor Ministro.

El señor ZALDIVAR (Ministro de Hacienda).— No coincido con el Honorable señor Valente en el sentido de que la disposición podría resultar peligrosa. En primer término, porque toda la fiscalización se entrega a la Superintendencia de Sociedades Anónimas, que cuenta con una legislación bastante amplia como para impedir cualquier tipo de abusos. En seguida, porque, como lo reconoció Su Señoría, es optativo para el accionista recibir su dividendo en acciones liberadas, en bienes o en dinero efectivo. El está en condiciones de aceptar o rechazar la proposición que se le formule en un momento dado, si la distribución se hace en bienes.

Por otra parte, me parece que no podría llegar a distribuirse el activo físico de las empresas, porque así éstas disminuirían su capital y, por ese solo hecho, de acuerdo con la legislación vigente, se entenderían automáticamente liquidadas como sociedades anónimas. Pueden pagar, sí, con bienes producidos por la empresa, pero no con los que formen parte de su activo inmovilizado.

El señor VALENTE.—Pero la amplitud de la disposición lo permite.

El señor PABLO (Presidente).—Solicito el acuerdo de la Sala para que pueda fundamentar su voto de inmediato el Honorable señor García.

Acordado.

El señor GARCIA.—Las maquinarias de una industria jamás podrán ser entregadas en pago de dividendos, porque éstos deben ser exactamente iguales para todos los accionistas, en proporción a sus títulos. ¿Cómo podrían dividirse las compresoras, las poleas o el local de una industria para repartirlos entre cada uno de los accionistas? Lógicamente, la disposición se pone en el caso de que la industria produzca determinados artículos que no hayan sido vendidos, o que tenga en cartera acciones que está obligada a liquidar por disposición de la ley. Estos bienes sí que podrían ser repartidos proporcionalmente entre los accionistas. No es otro el alcance del precepto.

El señor JULIET.—No lo dice así el artículo.

El señor GARCIA.—Voto por la afirmativa.

—*Se aprueba la observación (19 votos por la afirmativa y 4 por la negativa).*

El señor EGAS (Secretario subrogante).—La siguiente observación del Ejecutivo, recaída en el artículo 126 del D.F.L. 251, sustituido por el artículo 2º del proyecto, consiste en reemplazar en el inciso primero las palabras “señalado en el artículo 354 del Código de Comercio” por las palabras “de 60 días contado desde la fecha en que la Superintendencia de Sociedades Anónimas expida la respectiva resolución.”

La Cámara aprobó esta observación. La Comisión, por unanimidad, adoptó igual temperamento.

—*Se aprueba.*

El señor EGAS (Secretario subrogante).—El Ejecutivo propone reemplazar el nuevo artículo 133 del D.F.L. 251 aprobado por el Congreso, por el siguiente:

“El Superintendente en casos calificados y a petición de accionistas que representen el 20% del capital social, podrá tomar a su cargo por sí o por medio de alguno de los empleados del Servicio, que indique, la liquidación de cualquiera de las empresas sujetas a su vigilancia y al efecto tendrá las facultades, atribuciones y deberes que la ley impone y confiere a los liquidadores.”

La Cámara aprobó esta observación. Igual predicamento adoptó por unanimidad la Comisión.

—*Se aprueba.*

El señor EGAS (Secretario subrogante).—La observación del Ejecutivo recaída en el artículo 135 del D.F.L. 251, reemplazado por el proyecto, consiste en sustituirlo por el siguiente:

“Las funciones de liquidador a que se refiere el artículo 133 no tendrán remuneración especial. Sin embargo, los gastos de la liquidación, cuando la efectúe la Superintendencia, serán costeados con fondos de la respectiva Sociedad.”

La Cámara aprobó la observación y la Comisión, por unanimidad, tuvo igual criterio.

—*Se aprueba.*

El señor EGAS (Secretario subrogante).—La observación recaída en el artículo 138 del D.F.L. 251, reemplazado por el proyecto, consiste en sustituir el inciso primero por el siguiente:

“El infractor que haya pagado la multa o la haya consignado ante el Juez Letrado en lo Civil que corresponda, podrá reclamar de su aplicación ante dicho Tribunal dentro del plazo de 10 días contado desde la notificación de la resolución. La reclamación se resolverá conforme al procedimiento establecido para los incidentes, previo informe del Superintendente.”

La Cámara ha aprobado esta observación. En la misma forma procedió, por unanimidad, la Comisión.

—*Se aprueba.*

El señor EGAS (Secretario subrogante).—El Ejecutivo ha formulado las si-

güentes observaciones a los artículos del D.F.L. 251 de 1931 que se indican, modificados por el artículo 3º del proyecto.

En el artículo 21, agregar después de la coma que sigue a la palabra "reajustables" en la frase sustitutiva en el Nº 2, las palabras "y en muebles y útiles para su propio uso, depósitos en caja u otro destino," y sustituir en el primer párrafo del Nº 3º el guarismo "50%" por "75%".

La Cámara aprobó ambas observaciones. La Comisión, por unanimidad, propone aprobarlas.

El señor VALENTE.— Solicito dividir la votación sobre el veto recaído en el número dos, a fin de pronunciarnos separadamente sobre la frase final "u otro destino,".

El señor PABLO (Presidente).—¿Habría acuerdo para aprobar ambas observaciones, exceptuando la frase "u otro destino,"?

Señores Senadores, se trata de dos observaciones. Respecto de la primera, se ha solicitado votar separadamente la frase final "u otro destino,". Y entiendo que en cuanto a la segunda hay acuerdo.

El señor VALENTE.— Exacto, señor Presidente.

Votaremos favorablemente la segunda observación al proyecto, pues de otro modo no habrá ley. En caso de rechazarse el veto, desaparecerían tanto el 50% como el 75%. No nos satisface el 75% propuesto en el veto; preferimos el 50%. Sin embargo, el problema se reduce a que haya o no haya legislación sobre la materia. De manera que una vez hecha la división de la votación, nos pronunciaremos a favor de la segunda observación.

El señor PABLO (Presidente).— ¿Se aprobaría el veto, salvo la frase "u otro destino", que posteriormente será sometida a votación?

Aprobado.

En votación la frase "u otro destino,".

—(Durante la votación).

El señor GARCIA.—Mediante el veto se quiso corregir un tremendo error consis-

tente en que todas las inversiones de las compañías de seguros estaban tan claramente determinadas en la ley (20% en bienes raíces, tanto por ciento en acciones y tanto por ciento en otros valores), que no les dejaban nada para poder comprar, ni siquiera una máquina de escribir. El Ejecutivo, al advertir este error,...

El señor VALENTE.—¿Lo mantiene!

El señor GARCIA.—... simplemente ahora les da la posibilidad de tener escritorios, papel y fondos en caja para hacer frente a siniestros, a sus obligaciones y a los pagos de sueldos, que también se habían omitido. De manera que la expresión "en caja u otro destino" tiene por finalidad cubrir los gastos antes mencionados, ya que todas las demás limitaciones están estipuladas en el resto del articulado. La frase final está destinada a permitir a las compañías tener dinero en caja o en el banco, listo para ser ocupado. Eso es lo que pretende el veto. Por consiguiente, al dividir la votación, se puede desvirtuar la idea concreta con que fue redactado: reparar un error en que se había incurrido.

El señor VALENTE.—Quiere decir, entonces, que hasta ahora las compañías no han cancelado los sueldos.

El señor GARCIA.—Están todas violando la ley vigente.

Voto a favor del veto.

El señor JULIET.—Las palabras con que el Honorable señor García ha fundado su voto me mueven, a mi vez, a fundar el mío, porque estoy en franco desacuerdo con Su Señoría. El señor Senador manifestó que la idea concreta era reparar un defecto de legislación.

Lo que se pretende es modificar el número dos del artículo 21 del D.F.L. Nº 251, que enumera las inversiones que pueden hacer las compañías de seguros con sus reservas y su capital. El Ejecutivo propone agregar "y en muebles y útiles para su propio uso, y depósitos en caja...". amén de inversiones en bonos de las deudas interna y externa del Estado.

Pero si al final del artículo se dice "u otro destino", bien se habría podido eliminar toda la enumeración. Esa frase, en lugar de esclarecer la disposición, la hace más imperfecta y difusa, porque se presta para inversiones ajenas al papel y al objetivo para los cuales las compañías de seguros fueron constituidas.

Por lo tanto, comparto el criterio de dividir la votación y me pronuncio en contra del veto.

—*Se rechaza la frase (15 votos por la afirmativa, 9 por la negativa y 1 abstención).*

El señor EGAS (Secretario subrogante).—El Ejecutivo propone intercalar en el inciso tercero, agregado por el Congreso, del artículo 32 del D.F.L. 251, entre las palabras "Chile" y "deberá" la expresión "o en su defecto la entidad que señale la Superintendencia de Compañías de Seguros".

La Cámara aprobó dicha observación y la Comisión, por unanimidad, propone adoptar igual criterio.

—*Se aprueba.*

El señor EGAS (Secretario subrogante).—La siguiente observación, recaída en el artículo 49 del D.F.L. N° 251 de 1931, consiste en sustituir el inciso tercero, agregado por el proyecto, por el siguiente:

"El infractor que haya pagado la multa o la haya consignado ante el Juez Letrado en lo Civil que corresponda, podrá reclamar de su aplicación ante dicho Tribunal dentro del plazo de 10 días contado desde la notificación de la resolución. La reclamación se resolverá conforme al procedimiento establecido para los incidentes, previo informe del Superintendente."

La Cámara aprobó la observación. La Comisión, por unanimidad, también propone aprobarla.

—*Se aprueba.*

El señor EGAS (Secretario subrogante).—El Ejecutivo propone agregar los siguientes incisos nuevos al artículo 6° del proyecto:

"El ingreso proveniente de la obligación indicada incrementará los fondos del Departamento de Bienestar del Personal de la Superintendencia.

"Facúltase a la Oficina de Planificación Nacional para vender y distribuir sus publicaciones, como asimismo para la celebración de contratos para la edición de las mismas."

La Cámara de Diputados aprobó estas dos observaciones. La Comisión dividió la votación y aprobó la primera por unanimidad. En cuanto a la segunda, fue aprobada por mayoría de votos.

El señor PABLO (Presidente).—¿Habrá acuerdo para aprobar la primera observación por unanimidad?

Aprobada.

El señor PABLO (Presidente).—¿Hay acuerdo para aprobar el segundo inciso nuevo?

El señor LUENGO.—No, señor Presidente.

El señor PABLO (Presidente).—En votación.

—*(Durante la votación).*

El señor JULIET.—Pido la palabra.

El señor PABLO (Presidente).—Con la venia de la Sala, el Honorable señor Juliet puede fundar el voto en primer término.

El señor JULIET.—Por televisión hemos visto y oído a representantes del Ejecutivo criticar los defectos del sistema de legislar, como el incluir en un proyecto determinado y específico ideas ajenas a él. Incluso, el Presidente de la República muchas veces ha reconvenido al Congreso por ello. Para impedir ese vicio, el Ejecutivo propuso una reforma constitucional, ya aprobada, la cual fue aplaudida por él en una presentación hecha por televisión. Sin embargo, en el veto al proyecto de ley que modifica la legislación sobre sociedades anónimas, se incluye una disposición relativa a la Oficina de Planificación Nacional, mediante la cual se la autoriza para vender y distribuir sus publicaciones. Es obvio que esa observa-

ción nada tiene que ver con la idea matriz del proyecto.

Por lo tanto, cumpliendo con el precepto de la reforma constitucional aprobada, voto en contra.

El señor LUENGO.—La observación en debate fue largamente discutida en la Comisión y, a solicitud del Senador que habla, se acordó votarla por incisos.

Con respecto al inciso que dice: "Facúltase a la Oficina de Planificación Nacional para vender y distribuir sus publicaciones, como asimismo para la celebración de contratos para la edición de las mismas", votamos en contra. A mi juicio, como una medida casi de higiene legal, por ningún motivo deberíamos aprobar este inciso.

Todos los miembros de la Comisión estuvimos de acuerdo en que era necesaria esta disposición, porque permite a la Oficina de Planificación Nacional cobrar por las publicaciones que actualmente hace y que, según tuvimos conocimiento, cada día tienen más público y mayor difusión. Pero la materia que estamos tratando nada tiene que ver con la Oficina de Planificación Nacional. No niego la conveniencia de esa disposición, pero ella no debe incluirse en este proyecto.

El día de mañana cualquier persona que lea este artículo y se encuentre con el inciso final relativo a la Oficina de Planificación, creará que es cosa de locos, que es absurdo, y ello contribuirá más a que digan que los parlamentarios aprobamos cualquier cosa, o materias que ni siquiera hemos estudiado debidamente.

Señalé en la Comisión que si la frase final antes mencionada se incluía en otro proyecto de ley relacionado con ella, la aprobaríamos de inmediato, y que nadie se opondría.

De manera que intervengo en esta oportunidad, no por considerar grave lo propuesto en el inciso, sino por legislar sobre algo que no tiene relación alguna con las disposiciones que lo anteceden. Por

eso, pienso que el Senado debiera rechazarlo, no obstante reconocer que, en cuanto al fondo de lo que él dispone, no merece objeción en contra. Insisto en que sólo es un reparo por la oportunidad en que se presenta.

Frente a lo dicho por el Honorable señor Juliet, me parece que nunca está de más recordar que el Presidente de la República permanentemente ha estado haciendo observaciones en contra del Parlamento, acusándonos de que aprobamos leyes en las cuales insertamos una serie de materias carentes de relación entre sí. Sin embargo, a pesar de que el propio Primer Mandatario propuso un proyecto de reforma constitucional sobre la materia —por lo demás, nosotros lo aprobamos y aplaudimos en esa parte— con el objeto de que las leyes sean siempre un todo orgánico y no legislaciones misceláneas, según la expresión, resulta que ahora él mismo, como quien dice "aprovechando los descuentos", vuelve a incurrir en el vicio de enviar estos vetos aditivos, a los cuales después del 4 de noviembre ya no se podrá recurrir.

El señor BULNES SANFUENTES.—Voto en contra, por las razones dadas por los Honorables señores Juliet y Luengo.

—*Se rechaza la observación (15 votos contra 6, 4 abstenciones y un pareo).*

El señor EGAS (Secretario subrogante).—En cuanto al artículo 13 del proyecto, el Ejecutivo propone sustituir el párrafo 2º del inciso segundo por el siguiente:

"Este seguro podrá contratarse indistintamente con el Instituto de Seguros del Estado o con las demás entidades aseguradoras, sin que afecten a aquél, para estos efectos, las limitaciones señaladas en el D.F.L. Nº 210 de 1953."

La Cámara de Diputados aprobó esta observación. La Comisión la aceptó con dos abstenciones.

El señor PABLO (Presidente).—En votación.

—(Durante la votación).

El señor VALENTE.—Señor Presidente, el artículo 13 aprobado por el Congreso, en su inciso primero, dice:

“Establécese, en carácter obligatorio, un seguro que cubrirá la responsabilidad civil solidaria del dueño y de quien maneje un vehículo motorizado, por la muerte o lesiones causadas a las personas con ocasión de un accidentes del tránsito.” En el inciso segundo del mismo artículo, el Parlamento aprobó una disposición que nos parece muy oportuna y beneficiosa, al señalar que, “después del plazo de cinco años, contado desde la fecha de publicación de esta ley, sólo podrá contratarse con el Instituto de Seguros del Estado”. El Ejecutivo modifica esta parte del precepto que establece que “este seguro podrá contratarse indistintamente con el Instituto de Seguros del Estado o con las demás entidades aseguradoras, sin que afecten a aquél, para estos efectos, las limitaciones señaladas en el D.F.L. N° 210 de 1953”.

Lo que el Ejecutivo hace es ampliar el ámbito de la contratación de los seguros a las empresas o compañías de seguros privadas, lo que no nos parece bueno ni oportuno. Somos partidarios de que los seguros queden monopolizados en manos del Estado, en la empresa llamada Instituto de Seguros del Estado. Pero ante la disyuntiva de rechazar el veto y quedar prácticamente sin ley en la parte pertinente, nos vemos en la necesidad de aceptarlo, con mucho desgano, a fin de que, por lo menos, la limitación no sea tan drástica como la que actualmente se aplica.

El señor JULIET.—Es una forma de ir liquidando el Instituto de Seguros del Estado.

El señor VALENTE.—En eso concordamos. Por cierto que es así. Pero si no votamos a favor del veto, nos quedamos sin ley.

El señor JULIET.—Prefiero que no la haya.

El señor BALLESTEROS.—Señor Presidente, me tocó proponer, precisamente, el artículo cuyas observaciones estamos estudiando en estos instantes, en la parte objetada por el Honorable señor Valente.

Al discutirse este precepto por la Comisión de Hacienda, prácticamente la unanimidad de sus miembros aprobó la idea de que el seguro de los vehículos motorizados debería quedar en manos del Instituto de Seguros del Estado. Y únicamente por las razones que en ese instante dieron tanto el Superintendente de Compañías de Seguros como algunos funcionarios que se encontraban presentes, en el sentido de que dicho organismo no se encuentra capacitado en la actualidad para absorber de golpe toda la contratación de seguros para vehículos motorizados, se estatuyó en forma excepcional, que sólo después de un plazo de cinco años el mencionado instituto tendrá la exclusividad en la contratación de los seguros en referencia.

El señor JULIET.—Y dieron algunas explicaciones para señalar que otras compañías estaban preparadas; no así el Instituto de Seguros del Estado.

El señor BALLESTEROS.— Exactamente.

Lamentablemente el Ejecutivo ha procedido a mi juicio con una desacertada inteligencia del espíritu del precepto. Basta leer los fundamentos del veto para darse cuenta de ello, pues dice: “La disposición sustitutiva salva la situación respecto del Instituto de Seguros del Estado” —o sea, aparece defendiendo a este organismo—, “al permitirle que concurra de inmediato, y no dentro de cinco años, con las demás entidades aseguradoras en la contratación del seguro.”

Pero sucede que el texto despachado por el Congreso dice: “Sin embargo, después del plazo de cinco años, contado des-

de la fecha de publicación de esta ley, sólo podrá contratarse con el Instituto de Seguros del Estado." ¿Qué significa esto? Que antes podía contratarse con el Instituto de Seguros del Estado y las entidades particulares, y no que sólo una vez transcurrido el plazo de cinco años pudiera contratarse con dicho instituto.

Es lamentable que, por una inadecuada inteligencia en la interpretación del precepto, se haya frustrado el propósito que tuvieron la Comisión y el Senado al sancionar una disposición que entregaba a ese organismo estatal la exclusividad de tener en carpeta todos los seguros para los vehículos motorizados.

Por desgracia, desde el punto de vista reglamentario —ya se señaló—, no nos queda otro camino, para que exista ley sobre la materia, que aprobar el veto.

Deploramos una vez más que sobre la base de una desacertada información, como la que se traduce del fundamento del veto, nosotros tengamos que proceder de una manera que está en disconformidad con lo que ya expresamos tanto en la Comisión como en la Sala.

Por las razones reglamentarias indicadas, voto a favor de la observación.

El señor LUENGO.— Cuando estudiamos esta materia en la Comisión, me abstuve junto con el Honorable señor Sule, porque no veíamos suficiente claridad en el problema.

Ahora, no obstante la seguridad con que el Honorable señor Ballesteros ha planteado sus puntos de vista, parece que el problema no es exactamente como el señor Senador lo ha expresado.

El segundo párrafo del inciso segundo que nosotros aprobamos dice: "Sin embargo, después del plazo de cinco años, contado desde la fecha de publicación de esta ley, sólo podrá contratarse con el Instituto de Seguros del Estado." Ello da a entender que, transcurrido ese lapso, estos seguros sólo podrán tomarse en di-

cho organismo. Pero no se dijo muy claramente que en la actualidad también se podían tomar en el Instituto de Seguros del Estado. Y la duda me nace —reconozco que no estoy totalmente al tanto de la disposición— al leer el texto del veto sustitutivo, que dice: "Este seguro podrá contratarse indistintamente con el Instituto de Seguros del Estado o con las demás entidades aseguradoras, sin que afecten a aquél," —al Instituto de Seguros del Estado— "para estos efectos, las limitaciones señaladas en el D.F.L. N° 210 de 1953."

El señor JULIET.— Se refiere a las otras compañías.

El señor LUENGO.— Esto permite concluir que en la actualidad habría una limitación establecida por el D.F.L. N° 210, que permitiría al Instituto de Seguros del Estado tomar el monto total de estos seguros.

El señor GARCIA.— Así es. Hoy día ese organismo no puede tomar los seguros.

El señor LUENGO.— Entonces, ¿qué ocurría con la disposición primitiva? Que la entidad estatal mencionada no podía tomar estos seguros, pero sí podría tomarlos totalmente después de cinco años.

¿Y qué ocurre de acuerdo con el veto? Ese instituto puede tomar de inmediato los seguros. Lo único que se ha perdido ahora —subsancable, en todo caso, en una nueva iniciativa legal— es que las entidades particulares podrán seguir también tomando los seguros. Pero en cualquier otro proyecto de ley, repito, se podría establecer que después de cinco años, a contar de hoy, todos los seguros deberá tomarlos el Instituto de Seguros del Estado.

Como creo que el veto es mucho más favorable, voto por su aceptación.

El señor SILVA ULLOA.— Comparto el criterio expresado por los Honorables señores Valente y Luengo.

Entiendo que el estatuto orgánico del Instituto de Seguros del Estado actualmente no permite a ese organismo contratar seguros de la naturaleza consignada en el inciso primero. Por eso, al rechazarse la observación formulada por el Ejecutivo, se dejaría exclusivamente en manos de las compañías aseguradoras particulares el seguro que se crea.

La verdad es que el Gobierno, para acondicionar el cumplimiento del D.F.L. N° 210 y permitir al Instituto de Seguros del Estado su entrada inmediata en el negocio y que en un plazo de cinco años lo tomara en forma exclusiva, no debió enviar un veto sustitutivo, sino uno aditivo.

Ante esta eventualidad, creyendo que el Ejecutivo se equivocó al formular la observación y advirtiendo que en el precepto consignado en el inciso primero establece con carácter obligatorio "un seguro que cubrirá la responsabilidad civil solidaria del dueño y de quien maneje un vehículo motorizado, por la muerte o lesiones causadas a las personas con ocasión de un accidente del tránsito", pensamos que debemos aprobar el veto, pues en caso contrario estaríamos radicando este negocio exclusivamente en las compañías particulares.

Por eso, votaré la observación con los reparos que he formulado.

El señor SULE.—Si aprobamos el proyecto tal como fue redactado en su forma original, la administración de estos seguros quedará exclusivamente, por cinco años, en poder de las compañías privadas.

Después de este lapso, pasará al Instituto de Seguros del Estado.

El señor JULIET.—Casi.

El señor SULE.—O casi, como dice el Honorable señor Juliet.

Si aceptamos el veto, entregamos para toda la vida, salvo una enmienda legal posterior, la administración de este seguro tanto a dicho instituto como a las compañías particulares.

El señor VALENTE.— Indistintamente.

El señor SULE.—Por eso, los Senadores radicales votaremos en contra del veto y anunciamos, desde ya, la presentación de una indicación que permita entregar de inmediato el control y administración de este tipo de seguros al Instituto de Seguros del Estado.

—*Se aprueba el artículo, con los votos contrarios de los Senadores radicales.*

El señor EGAS (Secretario subrogante).—La observación siguiente consiste en agregar en el párrafo primero del inciso segundo del artículo 2° transitorio, después de la palabra "específico", sustituyendo el punto por una coma, las palabras "salvo que se trate de negocios que la Sociedad debe mantener por haberse completado las necesidades de capitalización para el cumplimiento de su objeto específico y razones de conveniencia económica así lo justifiquen, según calificación que en cada caso hará la Superintendencia de Sociedades Anónimas", y en suprimir el párrafo segundo.

La Cámara de Diputados aprobó la primera observación e igual criterio recomienda adoptar la Comisión, con dos abstenciones.

En cuanto a la supresión del párrafo segundo, la Cámara aprobó el veto, y la Comisión, por unanimidad, también acordó aprobarla.

El señor PABLO (Presidente).—¿Habrá acuerdo para aprobar la observación?

El señor MONTES.—No, señor Presidente.

El señor PABLO (Presidente).—Si le parece al Senado, se aprobará con los votos negativos de los Senadores comunistas y socialistas.

Acordado.

El señor LUENGO.—Yo me abstengo.

El señor PABLO (Presidente).—Ya está aprobada la observación, señor Senador.

El señor EGAS (Secretario subrogante).—En el artículo 3º transitorio el Ejecutivo propone agregar el siguiente párrafo nuevo al inciso final: “Con todo, dichas Sociedades podrán conservar los negocios extraños a su objeto específico cuando se hayan completado las necesidades de capitalización para el cumplimiento de éste y razones de conveniencia económica así lo justifiquen, según calificación que en cada caso hará la Superintendencia de Sociedades Anónimas”.

La Cámara de Diputados aprobó este veto y la Comisión de Constitución adoptó igual criterio, pero con dos abstenciones.

El señor PABLO (Presidente).—Si le parece a la Sala, se aprobará la observación.

El señor ALTAMIRANO.—Con nuestros votos en contra.

El señor MONTES.—También con los nuestros.

El señor SULE.—Y los nuestros, señor Presidente.

El señor ALTAMIRANO.—Pido votación.

—*Se rechaza la observación (14 votos por la negativa, 11 por la afirmativa).*

El señor EGAS (Secretario subrogante).—En seguida, el Ejecutivo propone suprimir el artículo 4º transitorio.

La Cámara de Diputados aprobó la observación y la Comisión, por unanimidad, recomienda adoptar igual criterio.

El señor JULIET.—Deseo hacer una consulta a la Mesa.

El señor PABLO (Presidente).—Lo que resuelva el Senado, no produce efecto, señor Senador.

El señor JULIET.—Es sólo una consulta.

El artículo 4º que se suprime hace referencia a las Compañías de Seguros que no dieran cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 del D.F.L. Nº 251; y nosotros acabamos de aprobar una modificación al número 2º de dicho artículo 21,

relativo a inversión en bienes de capitalización. O sea, ¿no habría castigo cuando esas compañías hubieren incurrido en infracciones legales? Desearía que algún señor Senador que concurrió a la unanimidad para suprimir el artículo 4º diera alguna explicación.

El señor PABLO (Presidente).—De la lectura del precepto se deduce que no se suprime el artículo 21, ya que se señala: “Las Compañías de Seguros que dentro del plazo de dos años contado desde la fecha de vigencia de esta ley, no dieran cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21...”. O sea, el artículo no se deroga.

El señor JULIET.—Se suprime el artículo 4º transitorio.

El señor LUENGO.—La razón de la supresión reside en que la sanción está aprobada en otra parte.

El señor JULIET.—Si está en otra parte me doy por satisfecho.

El señor LUENGO.—La norma quedó consignada de manera permanente en el artículo 22 del D.F.L. Nº 251.

—*Se aprueba la observación.*

El señor EGAS (Secretario subrogante).—En el artículo 7º transitorio el Ejecutivo propone intercalar, después de las palabras “Sociedades Anónimas”, la expresión “o de cualquier otra especie”.

La Cámara de Diputados aprobó esta observación y la Comisión, por unanimidad, recomienda adoptar igual predicamento.

El señor PABLO (Presidente).—Si le parece a la Sala, se aprobará la observación.

El señor VALENTE.—No.

El señor PABLO (Presidente).—En votación.

—*(Durante la votación).*

El señor VALENTE.—Nos parece inconveniente aprobar la observación del Ejecutivo, pues establece que “las Sociedades Anónimas o de cualquier otra especie que no hubieren cumplido total o par-

cialmente su constitución o en sus reformas estatutarias con los trámites legales de inscripción y publicación, podrán hacerlo dentro de los 90 días siguientes a la fecha de vigencia de la presente ley..."; o sea, tiende a regularizar la situación de la sociedad. De acuerdo con el fundamento del veto, ello favorecería a algunas empresas o sociedades de la construcción que habrían incurrido en alguna causal de nulidad de constitución.

Nosotros creemos que por ley no puede rehabilitarse la constitución de estas sociedades. Estimamos que quienes no han cumplido con los requisitos de constitución en el trámite correspondiente, deben reiniciarlo. A nuestro juicio, es mucho más sano proceder a un nuevo trámite y no a una rehabilitación de esta especie, es decir, por ley.

Los Senadores comunistas nos pronunciamos en contra del veto.

—*Se aprueba la observación (16 votos por la afirmativa, 8 por la negativa, 1 abstención y 1 pareo).*

El señor EGAS (Secretario subrogante).—En seguida, el Ejecutivo propone agregar el siguiente artículo transitorio nuevo:

“Las acciones que distribuyan las sociedades anónimas en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 3º transitorio y que pertenezcan a otra sociedad anónima y figuren en sus activos, no formarán parte de la renta bruta global a que se refiere el artículo 45, Nº 1, de la Ley sobre Impuesto a la Renta, respecto del accionista que las percibe.”

La Cámara de Diputados aprobó este artículo y la Comisión de Legislación, con dos abstenciones, recomienda adoptar igual criterio. La Comisión de Hacienda también recomienda aprobar el precepto.

El señor PABLO (Presidente).— En votación.

—*(Durante la votación).*

El señor VALENTE.—El artículo transitorio nuevo propuesto expresa que “las

acciones que distribuyan las sociedades anónimas en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 3º transitorio y que pertenezcan a otra sociedad anónima y figuren en sus activos, no formarán parte de la renta bruta global a que se refiere el artículo 45, Nº 1, de la Ley sobre Impuesto a la Renta, respecto del accionista que las percibe.”

Y el inciso tercero del artículo 3º transitorio aprobado por el Congreso dispone que “las sociedades que tengan negocios múltiples, a menos que se trate de sociedades filiales o de complementación, deberán determinar su objeto específico en la forma dispuesta en el artículo 426 del Código de Comercio. Dichas sociedades deberán liquidar o transferir los negocios extraños a ese objeto, dentro del plazo que les fije la Superintendencia de Sociedades Anónimas, el que no podrá ser superior a dos años. Sin embargo, en casos calificados y por decreto fundado, el Presidente de la República podrá prorrogar este plazo”. En el fondo ¿de qué se trata? Se trata de eximir del pago del impuesto global complementario a las rentas que produzcan las acciones que se transfieren. De manera que, al no formar parte de la renta global a que se refiere el artículo 45, Nº 1, de la Ley sobre Impuesto a la Renta, prácticamente se eximen del pago del impuesto global complementario las rentas producidas por dichas acciones.

En la Comisión se arguyó que esa transferencia de acciones no produce renta, que no es más que un traspaso de valores. Con todo, agregar la norma establecida en ese artículo nuevo nos parece altamente peligroso, por el precedente que ella sienta, ya que significa reinsistir en exenciones del pago del impuesto global complementario a rentas producidas por bienes o capitales invertidos.

Por eso, somos contrarios al artículo nuevo transitorio propuesto y votamos por rechazarlo.

El señor AYLWIN.—Pido la palabra.

El señor PABLO (Presidente).— Solicito el asentimiento de la Sala para conceder la palabra inmediatamente al Honorable señor Aylwin, a fin de que funde su voto.

Acordado.

El señor AYLWIN.—En la Comisión, nos pronunciamos por aprobar este veto porque, si verdaderamente hubiera renta en el caso de las transferencias, es decir un mayor ingreso, una ganancia para quien recibe las acciones, se justificaría el pago del impuesto. Pero ello no ocurre. ¿De qué se trata? Una sociedad anónima tiene múltiples negocios. Imaginemos que de ella tengo una acción. Del respectivo valor, una cuota no representará el total de las actividades de dicha entidad cuando ésta, en cumplimiento del artículo referido, se haya visto obligada a liquidar los negocios ajenos a su objetivo principal. Pero esta disposición le permite distribuir o pagar lo que a cada socio corresponda con acciones de sociedades filiales u otras acciones que estén en su patrimonio. Entonces, lo que hace la sociedad al entregarme estos documentos es acreditar parte del capital que yo poseía ya. Por ejemplo, si tengo una acción de una sociedad cuyo capital es de mil, del cual se disgrega una parte, voy a tener dos acciones: una de la primitiva sociedad, con un capital de 800, y otra de la sociedad filial que pasará a ser independiente, con 200 de capital. O sea, poseeré exactamente lo mismo que antes, vale decir, no habrá renta.

Por tal motivo, estimamos justo el artículo propuesto por el Ejecutivo.

Voto que sí.

El señor VALENTE.—Si no hay renta, no se declara.

El señor AYLWIN.—Es para evitar dificultades.

—*Se aprueba la observación (17 votos por la afirmativa, 6 por la negativa y 3 abstenciones).*

El señor EGAS (Secretario subrogan-

te).—En seguida, el Ejecutivo propone agregar el siguiente artículo nuevo:

“Artículo A.— Autorízase al Presidente de la República para que dentro del plazo de 120 días y previo informe de la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio, modifique el D.F.L. 210 de 1953, orgánico del Instituto de Seguros del Estado, *facultándolo* para fijar las atribuciones, obligaciones y organización interna de dicha Institución. Este dejará de ser una Institución semifiscal y se constituirá como Empresa Autónoma del Estado, relacionándose con el Gobierno a través del Ministerio de Hacienda, *y estará bajo la única fiscalización de la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio.* El Instituto sólo estará facultado para cubrir los riesgos que se señalan en el artículo 3º del mencionado D.F.L. 210 y aquellos que le autorizan las disposiciones legales vigentes. Además, el Instituto podrá cubrir cualquier riesgo calificado como del 2º Grupo en el D.F.L. 251 de 1931, y deberá agregarse a las Instituciones que se señalan en la letra a) del Art. 3º del citado D.F.L. 210, el Estado, las Municipalidades y las Sociedades Mixtas, entendiéndose por tales, para estos efectos, aquellas Sociedades en que el Estado o alguna de las Instituciones que en dicha letra se indican tenga aportes de capital. Las pólizas de seguro directas y sus renovaciones emitidas por el Instituto a favor de estas Sociedades Mixtas, estarán afectas al impuesto del 5% establecido en el artículo 1º Nº 18 de la Ley sobre timbres, estampillas y papel sellado. Asimismo deberá incluirse el Estado entre las Instituciones señaladas en el artículo 4º del citado D.F.L.

“Facúltase asimismo al Presidente de la República para que mediante Decreto Supremo, firmado por el Ministro de Hacienda, anualmente proceda a fijar las plantas y remuneraciones y a encasillar

al personal del Instituto de Seguros del Estado. Las modificaciones que se produzcan en virtud de la aplicación de las facultades a que se refiere este artículo empezarán a regir a contar de la fecha que determine el Presidente de la República que podrá ser anterior a la del referido Decreto Supremo. La aplicación de esta disposición no podrá significar eliminación de personal, disminución de sus remuneraciones, pérdida de su actual régimen previsional o beneficio que le confiere el artículo 132 del D.F.L. N° 338 de 1960. El Instituto de Seguros del Estado con la aprobación del Ministro de Hacienda podrá destinar, anualmente, una suma no superior al 10% de sus utilidades líquidas, después de constituidas todas sus reservas técnicas y matemáticas, para repartirlas entre sus funcionarios por concepto de estímulo a la producción.

“El mayor gasto originado por esta ley, será de exclusivo cargo del Instituto de Seguros del Estado, el que podrá modificar su presupuesto para el solo efecto de darle cumplimiento, y efectuar los correspondientes pagos sin esperar la superior aprobación de dicha modificación.”

La Cámara de Diputados aprobó esta observación, con excepción de la palabra “facultándolo” y de la frase “y estará bajo la única fiscalización de la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio”. Además, rechazó el párrafo quinto, que comienza con las palabras “Las pólizas de seguro”.

La Comisión de Legislación, por unanimidad, propone aprobar el inciso primero hasta donde dice “relacionándose con el Gobierno a través del Ministerio de Hacienda”, suprimiendo la palabra “facultándolo” y la frase “y estará bajo la única fiscalización de la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio”.

También sugiere acoger, por unanimi-

dad, las frases tercera y última del inciso primero.

Por 4 votos contra 1, recomienda aprobar la frase que comienza diciendo: “Además, el Instituto podrá cubrir”, y, con la misma votación, suprimir la que establece: “Las pólizas de seguro directas y sus renovaciones...”, etcétera.

Finalmente, con una abstención, propone aprobar el inciso segundo, y, en forma unánime, el último.

La Comisión de Legislación hace presente que el pronunciamiento del Senado no produce efectos jurídicos en las partes que se suprimen.

Por su parte, la Comisión de Hacienda recomienda aprobar toda la observación.

El señor PABLO (Presidente).— La Mesa pondrá en votación la totalidad de la observación.

El señor GARCIA.—Sería preciso dirimir primero el problema de redacción; después, el de la fiscalización del Instituto de Seguros del Estado; en seguida, el de la ampliación del campo de acción de ese organismo, y, por último, la exención de impuestos que lo favorece. Esos son fundamentalmente los puntos en que hay discrepancias.

El señor PABLO (Presidente).— Advierto a la Sala que, respecto de las frases del inciso primero que han sido rechazadas, la resolución del Senado no produce efectos jurídicos.

En consecuencia, la Mesa pondrá en votación el inciso primero, entendiendo rechazadas las frases que desechó la Cámara de Diputados.

El señor GARCIA.—Muy bien.

El señor PABLO (Presidente).—¿Habrá acuerdo unánime para aprobar el inciso sin las referidas frases?

El señor VALENTE.—No, señor Presidente.

El señor PABLO (Presidente).— En votación.

—(Durante la votación).

El señor AYLWIN.—Pido la palabra, para fundar mi voto.

El señor PABLO (Presidente).— Solicito el asentimiento de la Sala para conceder la palabra a Su Señoría y, en seguida, a los Honorables señores Valente y García, quienes desean fundar el voto.

El señor AYLWIN.— Señor Presidente, el precepto que nos ocupa persigue dos objetivos fundamentales.

El primero de ellos es adecuar la organización jurídica del Instituto de Seguros del Estado a sus funciones propias, que exigen la agilidad operativa de un organismo autónomo del Estado, no la de una institución semifiscal.

El segundo objetivo es ampliar la esfera de acción de dicho organismo —que, conforme al decreto con fuerza de ley N° 210, de 1953, estaba limitada sólo a seguros en que el Estado era parte—, para extenderla a otros seguros, inclusive a aquellos de las instituciones semifiscales o de las sociedades mixtas.

Respecto del artículo en debate, la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia escuchó a diversas personas e instituciones. Entre ellas, a la Asociación de Empleados del Instituto de Seguros del Estado, cuyos representantes concurrieron a ese organismo de estudio del Senado. Allí usó de la palabra el señor Juan Olea, quien expresó que esta disposición respondía a un viejo anhelo de los funcionarios del ISE y, además, que en noviembre de 1969 la directiva de esa asociación se apersonó al Primer Mandatario para representarle la necesidad de alterar el régimen jurídico del Instituto.

Hago hincapié en esta circunstancia porque un grupo de funcionarios, en forma anónima, ha hecho circular una presentación mediante la cual impugna este precepto.

Aparte lo anterior, tengo a mano dos documentos: uno emanado de don Eliseo Sepúlveda de Villanueva, presidente del Grupo Radical del Instituto de Seguros del Estado, y otro del señor Carlos Muni- zaga Bravo, jefe de la Brigada Socialis-

ta de ese organismo. Esas personas, junto con la directiva de la Asociación de Empleados del Instituto de Seguros del Estado —que patrocinó el precepto—, concuerdan en la conveniencia de que la disposición en estudio sea aprobada, en la certeza de que ella ofrece a todo el personal de la institución, cualesquiera que sean sus posiciones personales, plena garantía de estabilidad y respeto a sus legítimos derechos.

Por otra parte, creo que la ampliación del campo de acción del Instituto de Seguros del Estado para cubrir nuevos riesgos corresponde al espíritu prevaleciente en el Congreso Nacional y en la opinión ciudadana, en el sentido de que debe tenderse progresivamente a la nacionalización del comercio de seguros.

El hecho de extender la esfera de competencia del Instituto de Seguros del Estado permitiéndole cubrir nuevos riesgos, implica ir ampliando de manera progresiva el campo en el cual el Estado puede intervenir como asegurador y crear las condiciones para que tal institución esté habilitada en el momento oportuno para asumir la plenitud del comercio de seguros en el país.

Por esas razones, voto que sí.

El señor PABLO (Presidente).— Debo aclarar que la Mesa entiende que se está votando toda la disposición.

El señor LUENGO.—Era precisamente lo que deseaba preguntar.

El señor PABLO (Presidente).— Ningún señor Senador pidió dividir la votación. El Honorable señor García se limitó a destacar los puntos controvertidos del precepto.

El señor GARCIA.—El señor Presidente anunció que pondría en votación el inciso, entendiéndose rechazadas las frases que desechó la Cámara, porque la resolución del Senado no surte efecto.

A mi juicio, no debe votarse el inciso, sino la eliminación de la palabra “facultándolo” y la frase “y estará bajo la úni-

ca fiscalización de la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio”.

El señor PABLO (Presidente).— La Mesa no tiene inconveniente en dividir la votación. Sin embargo, la verdad es que, cuando hice la proposición, fue rechazada.

En votación el inciso primero.

—(*Durante la votación*).

El señor VALENTE.—Señor Presidente, a los Senadores comunistas no nos gusta que el Ejecutivo pretenda modificar mediante un veto el Estatuto del Instituto de Seguros del Estado. Habría sido nuestro deseo que nos enviara un proyecto específico, a fin de poder analizar y discutir en forma amplia la situación de ese organismo.

El veto del Gobierno, que fue conocido por el personal del ISE hace muy poco tiempo, nos obliga a votar disposiciones controvertidas. Estamos de acuerdo con algunas de ellas; otras merecen nuestro rotundo rechazo. De manera que ni siquiera la votación por incisos nos permitirá defender los derechos de los funcionarios del Instituto de Seguros del Estado y adoptar los resguardos pertinentes respecto de las facultades extraordinarias que solicita el Ejecutivo para resolver los problemas de esa institución mediante la enmienda de su estatuto orgánico.

Por ejemplo, no aceptamos autorizar al Gobierno para que fije las atribuciones y obligaciones y determine la organización del ISE; en cambio, estamos de acuerdo con la ampliación del ámbito en que debe actuar esa institución, a la cual se faculta para cubrir nuevos riesgos, incluyéndose mediante esa autorización a todos los organismos estatales, semifiscales o de administración autónoma. No concordamos en la conveniencia de otorgar facultad al Presidente de la República para modificar las plantas y remuneraciones y encastrar al personal del Instituto de Seguros del Estado. Sin embargo, la votaremos favorablemente; sólo por el resguardo que se establece en un párrafo del inciso per-

tinente, donde se da la seguridad de que la aplicación de esa norma no podrá significar eliminación de personal, disminución de sus remuneraciones ni pérdida de su actual régimen previsional o del beneficio que le confiere al artículo 132 del D. F.L. 338, de 1960. Por otra parte, estamos de acuerdo con el beneficio que se consigna en la parte final del mismo párrafo, mediante la cual se otorga al personal del instituto, por concepto de estímulo a la producción, una participación máxima de 10% de sus utilidades líquidas.

Hemos recibido la visita de funcionarios del Instituto de Seguros del Estado, quienes nos han dado opiniones diversas. Algunos aceptan el artículo; otros lo rechazan. O sea, tampoco existe claridad ni consenso unánime del personal respecto de las consecuencias del precepto.

Los Senadores comunistas no deseamos rechazar el artículo en lo que dice relación a los beneficios que se otorgan al personal del ISE, pues anhelamos que éste mejore su situación económica y logre un resguardo en el aspecto previsional, además de la referida participación en las utilidades.

Si se realiza una sola votación...

El señor LUENGO.—Sólo se está votando el inciso primero, señor Senador.

El señor VALENTE.— No estamos de acuerdo con él. Por las razones expuestas, no lo votaremos negativamente. Nos abstendremos, pues queremos resguardar, en todo sentido y exclusivamente, la situación del personal, con el objeto de no crear conflictos a un conglomerado importante de funcionarios que necesita también de algunos beneficios adicionales.

El señor PABLO (Presidente).— ¿Cómo vota Su Señoría?

El señor VALENTE.—Por la abstención.

El señor SULE.—¿Estamos votando el inciso primero completo?

El señor PABLO (Presidente).— Sí, señor Senador.

El señor VALENTE.—¿Hasta dónde?

El señor SULE.—El inciso fue votado en forma separada en la Comisión y así sucedió también en la Cámara de Diputados.

El señor PABLO (Presidente).—Señores Senadores, en realidad, la decisión del Senado de votar en contra o a favor del inciso, dada la resolución de la Cámara, no influye, con supresiones o sin ellas; de manera que el resultado será el mismo.

El señor SULE.—¿Se vota inclusive la última frase?

El señor PABLO (Presidente).—Inclusive la última, es decir, la parte subrayada.

Tiene la palabra el Honorable señor García para fundar su voto.

El señor GARCIA.—Quiero llamar la atención hacia las palabras del Honorable señor Aylwin en cuanto dijo que este precepto tiende a cumplir “el anhelo que hay en el país, de nacionalizar las compañías de seguros.”

En realidad, el término “nacionalizar” está mal aplicado, porque las compañías de seguros fueron nacionalizadas en el año 1931. Lo que se quiere ahora es estatizarlas o socializarlas.

El señor VALENTE.—¿No estarán desnacionalizadas?

El señor AYLWIN.—Ahora se quiere una nacionalización más perfecta.

El señor GARCIA.—Si se trata de una “nacionalización más perfecta”, prefiero emplear el término que todo el país conoce: “socialización”.

Si existe ese anhelo tan grande en el país, ¿por qué no se presentó un proyecto de ley proponiendo lisa y llanamente la socialización de las compañías de seguros, en lugar de un veto? Más aún: al suprimir de éste determinadas frases, las compañías de seguros privadas de Chile pasarán a ser todas estatales. Comprendo que haya gente partidaria de eso...

El señor BALLESTEROS.—¿Cómo llega a esta conclusión Su Señoría?

El señor GARCIA.—Voy a indicarlo: cuando en la Cámara de Diputados se ini-

ció la discusión del veto, éste constituía un todo orgánico. ¿Por qué? Porque en buenas cuentas en él se decía: “Voy a tratar de que las compañías privadas tengan un competidor; para ello doy más facultades al Instituto de Seguros del Estado; le permito tomar más seguros; le doy una estructura comercial; intereso a los funcionarios en su desenvolvimiento; le quito la fiscalización de la Contraloría General de la República y se la entrego toda a la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio; aplico impuestos a las otras compañías; todo ello de manera de colocar a la empresa estatal y a las entidades privadas en situación de competencia”.

Pregunto: Cuando una persona desea asegurarse, ¿no es más conveniente que tenga la posibilidad de hacerlo en varias partes? ¿Por qué no dejarle la libertad de elegir la entidad que la atienda mejor, en vez de obligarle a recurrir a una sola compañía, que constituye el monopolio de los seguros? Mientras haya competencia y las compañías puedan perder seguros; mientras todavía los funcionarios tengan interés en contratarlos —como se pretende mediante este proyecto—, lo lógico es que el personal trate de atender muchísimo mejor a todos los asegurados y damnificados.

El día en que desaparezcan las empresas privadas, habrá una sola compañía estatal, con las características propias de las de su tipo. No olvidemos que la Caja de Empleados Particulares demora, como término medio, tres años en liquidar un seguro. No olvidemos la tramitación de años que el Servicio de Seguro Social tiene para pagar lo que corresponde a cada persona. ¿Por qué no va a suceder lo mismo con el Instituto de Seguros del Estado cuando abarque todos los seguros? ¿Por qué no ha de seguir entonces el destino de todos los monopolios, máxime siendo estatal, es decir que ni siquiera pueda tener fiscalización? Afirmo que esto ocurrirá porque al veto le suprimieron la parte

final que dice que las pólizas de seguro estarán afectas al impuesto de 5%. De modo que el seguro estatal será 5% más barato que el de las demás empresas. Por consiguiente, a toda empresa privada le será conveniente y útil dirigirse a la Corporación de Fomento de la Producción, en demanda de un aporte de cualquier índole que la convierta en empresa mixta y así poder disfrutar de la rebaja del 5% en los seguros. Esto significará algo muy simple: la Ley de Timbres, Estampillas y Papel Sellado no rendirá lo suficiente. Tal situación se verá agravada por el hecho de que las empresas cada vez ganan menos, por el 40% de impuesto a la renta que hoy día se les aplica. Además, deben pagar 7% de impuesto a la Corporación de la Vivienda y aportar 5% para el fondo de construcción de casas. De manera que están afectas a 52% de impuestos, más el 30% de reajuste sobre el impuesto a la renta.

El señor LUENGO.—;Entonces, es mal negocio!

El señor GARCIA.—A pesar de todo eso, se defienden y son capaces de subsistir, porque en la competencia la gente se esmera y lucha.

El señor PABLO (Presidente).— Ha terminado el tiempo de Su Señoría.

El señor GARCIA.—Nos pronunciaremos contra todo el veto, porque su espíritu ha sido desvirtuado al hacerse esas salvedades, que eliminan el verdadero beneficio que se trató de otorgar.

El señor JULIET.—;Votemos!

El señor VALENTE.—Esa no es "la madre del cordero".

El señor SILVA ULLOA.— Seré muy breve en mis observaciones. Ellas tienen atinencia con lo expresado recientemente por el Honorable señor García.

El señor Senador ha sostenido que la eliminación del párrafo final del inciso primero, referente al impuesto del 5% establecido en el artículo 1º, Nº 18, de la Ley de Timbres, Estampillas y Papel Sellado, colocaría al Instituto de Seguros del

Estado en condiciones de competencia favorables respecto de las compañías particulares. Me parece que el Honorable colega no ha leído el informe de la Comisión de Hacienda...

El señor GARCIA.—Sí, lo he leído.

El señor SILVA ULLOA.—Ese informe expresa todo lo contrario, pues el impuesto de 5% no grava a la empresa aseguradora, sino al asegurado. Sin embargo, dicho gravamen se mantiene, pues las disposiciones de aquel precepto legal no han sido modificadas. Así, pues, el párrafo implicaba una redundancia y tal vez por él sólo se pretendió enfatizar en forma exclusiva el mantenimiento de ese impuesto. Por lo tanto, la observación del Honorable señor García carece de validez.

En cuanto a que la Cámara de Diputados haya suprimido la frase mediante la cual se entregaba la fiscalización en forma única y exclusiva a la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio, creemos que lo hizo por tratarse también de una redundancia, ya que con anterioridad se dice que la facultad que se entrega al Presidente de la República es para fijar las atribuciones, obligaciones y organización interna de dicha institución; de modo que dentro de las atribuciones del Ejecutivo está la de establecer bajo qué condiciones esa institución se fiscalizará.

Por tales motivos, votaremos favorablemente la disposición. Lo hacemos, naturalmente, insistiendo en que siempre preferimos pronunciarnos sobre proyectos concretos, y porque nos encontramos ante el hecho de un veto ya aprobado por la Cámara de Diputados, que contiene algunas normas positivas.

El señor PABLO (Presidente).— Tienen la palabra, para fundar su voto, los Honorables señores Sule, Luengo y Altamirano.

El señor SULE.—Los Senadores radicales queremos dejar constancia de que votaremos afirmativamente el artículo — con la eliminación, desde luego, de las fra-

ses rechazadas por la Cámara de Diputados— habida cuenta de las reiteradas peticiones del personal del Instituto de Seguros del Estado y en cuanto el precepto implica sólo un reordenamiento administrativo y un mejoramiento económico, y de ninguna manera la eliminación de personal o disminución de sus actuales remuneraciones.

Mediante numerosas notas llegadas a la sede de nuestro partido, el personal del Instituto de Seguros del Estado ha hecho presente que ha tomado los resguardos del caso. En consecuencia, nosotros estamos a lo que ellos han acordado. Reitero que exclusivamente por este motivo los Senadores radicales votaremos favorablemente el precepto.

El señor LUENGO.— Antes de hacer uso de mi tiempo para fundar el voto, deseo formular una indicación, a fin de que la Mesa la someta a votación en el momento oportuno. Propongo prorrogar el Orden del Día hasta el despacho total del proyecto.

El señor PABLO (Presidente).— Ya se acordó en la sesión de ayer, señor Senador.

El señor LUENGO.— Entonces, retiro la indicación.

Al fundar mi voto, me referiré únicamente al inciso primero, porque entiendo que sólo a él se circunscribe la votación.

El señor PABLO (Presidente).— Sí, señor Senador.

El señor LUENGO.— Votaré favorablemente el inciso primero, con las supresiones mencionadas, o sea, aquellas que aparecen subrayadas en el texto comparado. Lo hago así, porque entiendo, en primer lugar, que con ello contribuyo a que el Instituto de Seguros del Estado pueda ampliar su campo de acción.

Aun cuando esta no es la oportunidad de explicar en detalle mi posición respecto de esta materia, deseo señalar que soy partidario de que los seguros estén definitivamente en manos del Estado; es decir, de que se produzca la estatización de

todo el negocio de los seguros y de que, en consecuencia, las compañías particulares no tengan en él más participación.

Deseo también dejar expresa constancia de que cuando voto favorablemente el inciso, lo hago con la supresión de la frase que dice: “Las pólizas de seguro directas y sus renovaciones emitidas por el Instituto a favor de estas Sociedades Mixtas, estarán afectas al impuesto del 5% establecido en el artículo 1º Nº 18 de la Ley sobre Timbres, Estampillas y Papel Sellado”, por entender que el Instituto de Seguros del Estado no está afecto al pago de ese 5%. Como lo hice ver en la Comisión, el hecho de que esa entidad se convierta en adelante en una empresa autónoma del Estado no me parece razón suficiente para que pueda sostenerse el día de mañana que ella deba pagar ese impuesto. A mi juicio, las mismas razones existentes en la actualidad para que no pague ese tributo existirán también cuando se denomine “Empresa de Seguros del Estado”.

Por estas consideraciones, voto favorablemente el inciso primero.

El señor ALTAMIRANO.— Del análisis de la observación se desprende lo que aquí ya se ha afirmado: la inconveniencia de legislar mediante un veto aditivo sobre materias de tanta trascendencia como la de los seguros del país. En este caso, en un solo veto aditivo, como lo ha precisado el Honorable señor Aylwin, se legisla sobre facultades al Presidente de la República para alterar básicamente el carácter jurídico de tal institución: se extiende el campo de los riesgos que pueden ser cubiertos por el Instituto de Seguros del Estado; se establecen nuevos impuestos a las pólizas de las sociedades mixtas, y se faculta para una reestructuración administrativa.

El Partido Socialista, por medio del jefe de su brigada, Diputado Erich Schnake, determinó nuestra posición en la Cámara respecto de estas disposiciones. El señor Schnake manifestó, en carta dirigi-

da al Vicepresidente del Instituto de Seguros del Estado:

“1º—Estamos plenamente de acuerdo en la necesidad de extender el campo de acción del Instituto al campo de los seguros del Estado, Municipalidades, Empresas Mixtas, etc., pero creemos que la simple *facultad* otorgada en el proyecto, no es suficiente. Estamos por la nacionalización de los Seguros y, en consecuencia, preferimos la *obligatoriedad* del aseguramiento de dichas Instituciones y Organismos;

“2º—Estimamos profundamente nocivo que se establezca el impuesto de un 5% a que se refiere los artículos 1º y 18 de la Ley de Timbres, Estampillas y Papel Sellado, al Instituto, pues será hacerlo competir de manera desventajosa con el resto de los aseguradores particulares, que pueden cargar este impuesto a sus propios costos sin recargarle al cliente;

“3º—Estimamos que la supervigilancia de la Contraloría General de la República, constituye una garantía de seriedad en la marcha del Instituto y especialmente en lo que respecta a las garantías y derechos del personal, por lo que nos opondremos al artículo pertinente.

“4º—Estimamos que toda reestructuración, en momentos como los actuales, puede prestarse a graves irregularidades, en perjuicio del personal mismo del Instituto, por lo que planteamos la necesidad de garantizar el respeto al escalafón, a la antigüedad y a los méritos del personal. De tal suerte que, por motivo alguno, puedan producirse situaciones de manifiesta injusticia o postergaciones a los empleados en beneficio de tendencias políticas o de personal recién ingresado de la calle con motivo de la reestructuración;

“5º—Tenemos un vivo temor de que la ampliación de las plantas del Instituto se preste a contrataciones inusitadas que llenen de burocracia a este organismo, lo que, en definitiva, redundaría en perjuicio del actual personal, disminuyendo su participación en las utilidades y desprestigiando

la eficacia de un servicio público, como el que actualmente existe.

“6º—En este mismo sentido, pensamos que el ingreso de personal nuevo habrá de hacerse en el último grado del Escalafón para respetar las posibilidades de quienes en estos momentos hacen la grandeza de su Institución.”

Como puede apreciarse, nuestra opinión es distinta frente a las diferentes disposiciones sobre las cuales se legisla en este veto aditivo. Como somos partidarios de algunas y contrarios a otras y por estimar que dividir la votación significará dejar un articulado totalmente fragmentado e inclusive sin la debida comprensión, nos abstendremos en el conjunto de estas votaciones.

El señor MONTES.—Deseo agregar algunas ideas y opiniones respecto del problema en debate, aun cuando el Honorable señor Valente ya dio a conocer nuestro pensamiento sobre la materia.

Advertimos que el Ejecutivo todavía incurre en la práctica viciosa de incluir en vetos de esta naturaleza materias de mucha importancia. Tal es el precepto en debate, algunas de cuyas ideas nos parecen positivas y, por lo tanto, dignas de acogerse, y otras, a nuestro juicio, no lo son. De ahí que nuestro criterio sobre la disposición propuesta podría tener carácter contradictorio, porque así son sus diferentes aspectos.

En cuanto al inciso primero, por medio del cual se conceden facultades al Presidente de la República para fijar las atribuciones, obligaciones y organización interna de dicha institución, es decir, del Servicio de Seguros del Estado, no tenemos la certeza de que haya sido formulado después de conocer la opinión que sobre la materia tiene el personal que labora en dicho organismo. Si se ha conocido la redacción del veto, tenemos dudas de que hayan sido aceptadas las aspiraciones del personal.

Lo anterior es valedero para el resto de la disposición. Por lo tanto, nos parece que,

a esta altura de la tramitación del proyecto, al proponer el otorgamiento de atribuciones al Jefe del Estado para que modifique la organización de dicho Instituto, deberían tomarse en cuenta las opiniones de la gente que allí trabaja.

Es probable que se apruebe la disposición. Sin embargo, por contener artículos de "dulce y de grasa", nos abstendremos de votarla, porque no nos parece coherente. Además, hemos recibido peticiones de parte del personal en el sentido de rechazar el artículo.

—*Manifestaciones en tribunas y galerías.*

El señor PABLO (Presidente).—Advierto a tribunas y galerías que deben abstenerse de hacer manifestaciones. De otro modo, me veré obligado a despejarlas.

El señor MONTES.—No importa, señor Presidente. Es una forma de emitir una opinión.

Repito: hemos recibido comunicaciones del personal para rechazar la disposición. Así es, y supongo que otros señores Senadores también han recibido comunicaciones de igual naturaleza.

El señor LUENGO.—Hay una nota.

El señor MONTES.—En efecto, señor Senador: esas notas existen. También hemos recibido otras, de funcionarios que nos piden votar favorablemente el artículo.

El señor AGUIRRE DOOLAN. — ¡Aplausos ahora...!

El señor MONTES.—Aparte nuestro criterio respecto de las disposiciones que aquí se proponen y en algunas de las cuales no están resguardados, a nuestro juicio, de manera clara y taxativa, los derechos de los trabajadores, cuya propia opinión sobre lo que debe ser el Instituto de Seguros del Estado no ha sido tomada en cuenta, hemos llegado a la conclusión —como lo expresó el Honorable señor Valente— de que, desgraciadamente, no podemos comprometernos, en este instante, en una posición positiva o negativa.

Por tales razones, nos abstendremos y

no opinaremos sobre las proposiciones que se formulan, toda vez que contienen —repito— disposiciones varias y contradictorias.

Por último, en el caso de aprobarse esta disposición por medio de la cual se autoriza al Presidente de la República para...

El señor PABLO (Presidente).—Ha terminado el tiempo de Su Señoría.

El señor MONTES.—Me limitaré a terminar la idea que estoy expresando.

Decía que si se aprueba la autorización al Presidente de la República para modificar la organización interna de dicho instituto, no quedará otro camino que esperar que la propia organización, por medio de la acción y la lucha del personal que allí trabaja, logre imponer en esa reorganización los criterios que estime indispensables para resguardar sus derechos y las atribuciones de la entidad en que labora.

Por tales razones, nos abstendremos.

El señor VALENZUELA.—Después de las palabras que acabamos de escuchar al Honorable señor Montes, me veo en la obligación de expresar ante el Senado que el veto fue solicitado por la Asociación de Funcionarios del Instituto de Seguros del Estado. Y su texto refleja, casi exactamente, las sugerencias de la asociación que representa a todos los trabajadores de esa empresa.

Por eso, votaremos favorablemente los incisos primero y segundo y, para abreviar mi intervención, dejo constancia de que suscribo en su totalidad lo expresado hace un instante por el Honorable señor Aylwin respecto de los demás aspectos contenidos en el veto.

El señor IBÁÑEZ.—Deploro que se voten en conjunto las disposiciones, pues, en tal caso, deberé hacerlo en contrario. De otra manera, hubiera apoyado la parte relativa a la organización del personal, pero si se vota en esta forma —repito—, debo pronunciarme negativamente.

El señor PABLO (Presidente).—Se encuentra en votación el inciso primero, sal-

vo la frase que figura subrayada y respecto de la cual la votación del Senado no influye en el resultado.

El señor GARCIA.—Nosotros propondríamos que se votara el artículo desde donde dice: “Autorízase al Presidente de la República...” hasta la frase que aparece subrayada y que termina con la expresión “Bolsas de Comercio.”, porque ahí está la facultad que los empleados han pedido dar al Primer Mandatario para arreglar su situación, y que constituye su esperanza. Me parece que hay mayoría para proceder en esta forma.

Respecto de la segunda parte, es decir aquella que se refiere a los impuestos y a la ampliación de las operaciones, la votaremos negativamente.

El señor PABLO (Presidente).—La verdad es que hasta el momento ya han votado quince señores Senadores.

El señor GARCIA.—Entonces, me abstendré. Rectificaré mi votación anterior y daré las razones por las cuales lo hago. Anteriormente di lectura a la disposición que establece que las pólizas de seguros directas estarían afectas al impuesto del 5%. Ahora me doy cuenta perfectamente de que ella está de más, porque al convertirse la Empresa de Seguros del Estado en una entidad de carácter autónomo, pasa automáticamente a pagar todos los impuestos de timbres y estampillas. Por consiguiente, no cabe imponerle un tributo al que ya estaba afecta en el momento mismo de cambiar su carácter.

Por tales razones, me abstengo.

El señor LUENGO.—A nuestro juicio, se mantienen las exenciones. En tal sentido votamos y hemos dejado constancia de nuestro criterio.

El señor BULNES SANFUENTES. — Este Gobierno promovió, con toda razón, una reforma constitucional para impedir que en los proyectos se introduzcan disposiciones inconexas con la materia central del proyecto, reforma que empezará a regir después de la elección presidencial.

Estimo que el precepto que se vota no

guarda relación alguna con la idea matriz de la iniciativa, la cual sólo se refiere al régimen interno de las sociedades anónimas y de las compañías de seguros.

Otorgar facultades extraordinarias, y tan amplias, para reorganizar una institución estatal, no es materia que tenga atención con la idea central del proyecto. Todavía más: esta materia fue introducida por el Ejecutivo en un veto. Por lo tanto, ya no es posible realizar un estudio serio y detenido sobre la cuestión planteada.

La de conceder facultades extraordinarias es siempre una atribución que debe ejercerse con sumo cuidado; pero otorgarlas en un veto, sin haber considerado la materia y sin disponer de antecedentes más o menos aproximados respecto de lo que el Gobierno piensa hacer con ellas, en este caso sobre las atribuciones que proyecta dar a la institución y sobre las medidas que desea adoptar en lo referente al personal, considero que sería legislar con mucha ligereza.

Dentro de la doctrina que el Gobierno ha mantenido en el proyecto de reforma constitucional, y que yo, por supuesto, acepto en todas sus partes, como que fui gran partidario de esa reforma, no puedo votar en favor de esta disposición. En consecuencia, la voto en contrario.

El señor HAMILTON.—Apruebo esta disposición, pero deseo aprovechar el fundamento del voto para hacer algunas observaciones de carácter general.

Hace algunas semanas, me permití expresar textualmente en el Senado que, a mi juicio, los Senadores que son directores, propietarios, o abogados de sociedades anónimas o de compañías de seguros, deberían abstenerse de participar en votaciones que afecten sus bolsillos, su patrimonio o sus intereses. Así debería ocurrir normalmente. Sin embargo, en la corta experiencia que he tenido en esta Corporación, no he visto una actitud semejante, y hoy lo corroboro. Votaron en contra de diversas disposiciones del proyecto sobre reforma

de las sociedades anónimas, aun cuando esta legislación, que el Senado debate en estos momentos, contiene diferentes normas que afectan el poder ilimitado que ellos ejercen en tales empresas. Me estoy refiriendo, naturalmente, a los señores Senadores del Partido Nacional.

En su artículo 8º, el Reglamento del Senado dispone que: "No podrán los Senadores promover, debatir ni votar ningún asunto que interese directa o personalmente a ellos, a sus ascendientes, a sus descendientes, a su cónyuge y a sus colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y el tercero de afinidad, ambos inclusive." Sin embargo, esta tarde hemos visto a Sus Señorías votar diferentes disposiciones —en especial, la que se debate en este momento— que, evidentemente, perjudican intereses al afectar, directa o indirectamente, a las compañías de seguros y a las sociedades anónimas actualmente establecidas. Entre ellas, una empresa de seguros, que me permitiré citar a manera de ejemplo como parte de todas las que maneja el clan que dirige el Honorable señor Ibáñez: la Compañía de Seguros "La Comercial". Ella tiene entre sus accionistas a la Fábrica Nacional de Aceites, también controlada por el señor Ibáñez; a don Víctor García Garzena, que también votó esta observación; a doña Adela Santa María de Ibáñez; a doña Ana Ibáñez Ojeda; a don Manuel Ibáñez Ojeda; a don Pedro Ibáñez Ojeda, su mayor accionista; a doña Ismenia Ibáñez de Lira; a doña Graciela Ibáñez de Tagle. No vale la pena continuar.

Como lo demostré en sesión anterior, esa compañía de seguros, que se verá afectada por la norma que estamos debatiendo, pertenece al señor Ibáñez Ojeda, a su grupo de colaboradores íntimos, a su abogado, a las personas a través de las cuales controla su vasto poder económico.

Sin embargo, hemos visto que ha votado en contra de esta observación y ha participado en otras votaciones, violando abier-

tamente el precepto reglamentario que señalé.

Por último, deseo recoger las expresiones del Honorable señor Bulnes. Este proyecto legisla sobre bolsas de comercio, sociedades anónimas y compañías de seguros. En consecuencia, el veto propuesto por el Ejecutivo es plenamente conexo con la iniciativa en debate.

El señor FUENTEALBA.—Deseo hacer dos observaciones sobre la materia.

La primera se refiere a las últimas palabras del Honorable señor Hamilton. Al igual que el señor Senador, estimo que la materia sobre la cual legislamos es perfectamente atinente al proyecto. Estamos modificando la ley de sociedades anónimas, compañías de seguros y bolsas de comercio. Por ello, no existe improcedencia en este aspecto.

En segundo lugar, respecto de la supresión de la frase "Las pólizas de seguro directas y sus renovaciones emitidas por el Instituto a favor de estas Sociedades Mixtas, estarán afectas al impuesto del 5% establecido en el artículo 1º Nº 18 de la ley sobre timbres, estampillas y papel sellado", queremos dejar constancia de que la Cámara la suprimió con un propósito muy claro y definido: para prescribir que las pólizas de seguro que se contraten con las sociedades mixtas mencionadas en el artículo no estarán afectas al impuesto del 5%. Ese es el espíritu de la norma despatchada por la otra rama del Congreso. En la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, la mayoría de sus miembros aceptamos la supresión de esa frase. Procedimos así en el entendido —reitero— de que esas pólizas no pagarán el impuesto del 5%.

En la Comisión, el señor Superintendente de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio quiso dejar establecido un criterio similar al que acaba de expresar el Honorable señor García. Pero la verdad de las cosas es que su explicación no puede enmendar ni anu-

lar el espíritu con que el legislador —la Cámara de Diputados, la mayoría de la Comisión de Legislación y ahora el Senado— está despachando esta norma: eximir del pago del impuesto del 5% a esas pólizas.

Voto que sí.

—*Se aprueba el inciso y se rechaza la frase en referencia (18 votos contra 1 y 5 abstenciones).*

El señor BULNES SANFUENTES. — Hemos sido aludidos.

El señor IBÁÑEZ.—Sí, señor Presidente.

El señor PABLO (Presidente). — La Mesa entiende que sólo fue aludido el Honorable señor Ibáñez.

El señor BULNES SANFUENTES. — El Honorable señor Hamilton expresó que todos los Senadores nacionales teníamos intereses. Por lo tanto, todos hemos sido aludidos.

El señor GARCIA.—¡No se pueden formular imputaciones de esa manera!

El señor IBÁÑEZ.—¡Sea . . . alguna vez, señor Hamilton!

El señor HAMILTON.—¡Usted no me va a enseñar a serlo!

El señor BULNES SANFUENTES. — ¡Todos los Senadores nacionales tenemos derecho a la réplica!

El señor PABLO (Presidente).—El Honorable señor Ibáñez puede hablar en nombre de Sus Señorías.

El señor BULNES SANFUENTES. — ¡Reclamo mi derecho!

El señor PABLO (Presidente).—El artículo 97 del Reglamento dispone: “La referencia que un orador haga a un Senador o a cualquier individuo deberá ser en tercera persona y sólo cuando la claridad lo exija lo designará por su nombre.

“Cuando la referencia dañe al buen nombre de algunas de las personas señaladas en el artículo 92, ésta tendrá derecho a usar de la palabra con preferencia a fin de vindicarse, para lo cual dispondrá hasta de 10 minutos, en cualquiera parte de

la misma o de otra sesión, sea ésta ordinaria, extraordinaria o especial.”

El señor BULNES SANFUENTES. — Este es el caso, señor Presidente. Cuando el Honorable señor Hamilton se refiere a los Senadores nacionales alude a cinco personas determinadas, tres de las cuales están presentes en la Sala. En consecuencia, reclamo mi derecho.

El señor PABLO (Presidente).—Mi criterio es el siguiente. Si el día de mañana...

El señor BULNES SANFUENTES. — Espero que la Mesa no se haga cómplice de las imputaciones del Honorable señor Hamilton.

El señor PABLO (Presidente).—No me hago cómplice de nada, señor Senador. En mi calidad de Presidente tengo facultad para dirigir el debate y dar mi opinión sobre el problema.

Decía que si el día de mañana se formula una imputación a los Senadores demócratacristianos en general, la Mesa estaría obligada a conceder cinco minutos a cada uno, o sea, cien minutos en total.

El señor BULNES SANFUENTES. — En tal caso, esos Senadores tendrían también derecho a vindicarse, pues la honra de las personas vale cien minutos y mucho más.

El señor PABLO (Presidente). — La Mesa estima que sólo fue aludido directamente el Honorable señor Ibáñez. En todo caso, someto a la consideración de la Sala la autorización para conceder la palabra también a los demás Senadores nacionales.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

Tiene la palabra el Honorable señor Bulnes.

El señor BULNES SANFUENTES. — El Honorable señor Hamilton, que ha demostrado desde que se incorporó al Senado el propósito de difamar a los Senadores del Partido Nacional, para lograr este objetivo, que persigue con tanto ahínco y con tan poco resultado, leyó trunco

el artículo 8º del Reglamento. Es efectivo que esta norma reglamentaria establece que “no podrán los Senadores promover, debatir ni votar ningún asunto que interese directa o personalmente a ellos, a sus ascendientes, a sus descendientes, cónyuge y a sus colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y el tercero de afinidad, ambos inclusive”. Pero su inciso segundo, que el Honorable señor Hamilton silenció de acuerdo con las normas de “juego limpio” que acostumbra observar, dice: “Sin embargo, no regirá esta inhabilidad en negocios de índole general que interesen al gremio, profesión, industria o comercio a que pertenezca, en elecciones, o en aquellos asuntos de que trata el Título XII de este Reglamento.”

El señor IRURETA.—Ese título se refiere a la tramitación en el Senado de diversas acusaciones.

El señor BULNES SANFUENTES.—Si no existiera esa excepción para los negocios de índole general, creo que ningún Senador ni Diputado podría participar jamás en ninguna votación, porque difícilmente una ley cuya obligatoriedad abarque todo el territorio deja de interesar directa o indirectamente a los parlamentarios o a cualquiera de sus ascendientes, descendientes, cónyuge y parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y tercero de afinidad.

Si el inciso primero del artículo 8º del Reglamento fuera una norma aislada y no estuviera severamente limitada por el inciso segundo, ningún Senador, tampoco el Honorable señor Hamilton, podría participar en votación alguna.

En consecuencia, el cargo que nos hace el Honorable señor Hamilton es, a la luz del Reglamento y del sentido común, absolutamente ilógico.

Por lo demás, nos hemos pronunciado favorablemente casi en todas las observaciones. Sólo he votado en contra de dos, siguiendo una línea que he observado invariablemente en el Senado desde antes

de la reforma constitucional: la de pronunciarme en contra de normas inconexas, sobre todo cuando ellas son incorporadas de contrabando en los vetos; cuando se priva al Congreso, mediante ese sistema, de la posibilidad de incorporar ideas nuevas, de hacer un estudio detenido y razonado sobre la materia. Por eso, voté negativamente el precepto relativo al Instituto de Seguros del Estado. De la misma manera procedí cuando se sometió a nuestra consideración un veto de menor importancia relativo a facultar a la Oficina de Planificación Nacional, ODEPLAN, para publicar sus trabajos.

En ese momento, al igual que los Honorables señores Juliet y Luengo, voté en contra por estimar que la norma relativa al Instituto de Seguros del Estado carecía de relación con la idea matriz del proyecto. ¿Por qué procedí de esa manera? Porque estamos legislando sobre sociedades anónimas y compañías de seguros; estamos estableciendo normas de aplicación general para esas instituciones de derecho privado. Y, sorpresivamente, el veto introduce una norma que concede facultades extraordinarias al Presidente de la República para reorganizar, en los términos que estime convenientes, el Instituto de Seguros del Estado. Si lo desea, puede cambiar las finalidades, atribuciones y hasta la denominación de esa entidad del Estado, hoy día semifiscal. Inclusive, en ese precepto queda comprendida la suerte del personal del Instituto de Seguros, la que se entrega a la voluntad del Presidente de la República.

Lo anterior, no quiere decir que votaría en contra de una disposición sobre la materia en un proyecto de ley específico. Pero no acepto, porque me considero un legislador responsable, que se someta a nuestra resolución el otorgamiento de facultades extraordinarias, cuando desconocemos absolutamente el problema. Repito: ésta es una disposición que ha sido introducida de contrabando en un veto, por lo

cual no tenemos la menor noción de lo que el Presidente de la República piensa hacer con las facultades.

Eso es lo único que ha ocurrido. Pero la mentedel Honorable señor Hamilton, en su propósito de difamarnos, lo lleva a ver en cada una de nuestras actitudes la defensa de intereses particulares. Personalmente, soy un hombre dedicado al servicio público desde hace muchos años. No me he aplicado a ganar dinero. He ejercido mi profesión en la medida necesaria para vivir de acuerdo con mi condición social. No todos pueden decir lo mismo. Puedo explicar el origen de hasta el último centavo que poseo. Lo que tengo, lo tengo a la luz pública.

De aquí en adelante no me haré cargo de las difamaciones que el Honorable señor Hamilton quiera hacer extensivas a mi persona, porque, francamente, no me alcanzan. No le reconozco autoridad moral para juzgarme.

El señor IBÁÑEZ.—La verdad es que, como acaba de señalar el Honorable señor Bulnes Sanfuentes, no vale la pena hacerse cargo de las expresiones de una persona que carece de para mantener los conceptos que emite en el Senado. Nuevamente, ha esperado el último momento, cuando se va a suspender la sesión, cuando no hay posibilidad de responder, salvo por la vía de invocar normas reglamentarias, para lanzar una injuria, una diatriba, un concepto hiriente sobre los Senadores nacionales.

Francamente, tampoco seguiré respondiendo a las observaciones que formule el Honorable señor Hamilton sobre mi persona —excepto una contestación que estoy obligado a dar, por las razones que expresaré—, porque no me alcanzan y porque me parece un hombre, por muchos títulos, descalificado para pretender juzgarme a mí y a los demás colegas de la Corporación.

Las palabras que acaba de pronunciar el Honorable señor Bulnes Sanfuentes me ahorran parte de los argumentos que pensaba exponer.

A mi juicio, la norma reglamentaria relativa a la inhabilidad de los Senadores para pronunciarse sobre determinados asuntos es incompleta, ya que sólo afecta directamente a los Senadores en razón de los asuntos que les atañen directamente o a los miembros de su familia. El Reglamento nada dispone acerca de la inhabilidad que debe afectar a los gestores que, sin parentesco o título de ninguna especie, y bien remunerados por ciertas empresas, llegan hasta las esferas legislativas de nuestro país a promover leyes que interesan directamente a tales empresas.

El señor IRURETA.—No se ampare en los gestores para justificarse. ¡A mal árbol se arrima!

El señor IBÁÑEZ.—Al contrario, señor Senador. Es pésimo árbol el de los gestores.

Estoy diciendo que el Reglamento está incompleto, porque también deberían establecerse inhabilidades para los gestores establecidos y con patente que hay en el país y que, desgraciadamente, están muy cerca de nosotros.

El señor IRURETA.—Podemos completar el Reglamento.

El señor IBÁÑEZ.—Además, quiero decir que el Honorable señor Hamilton, en su violencia en contra de mi persona, no comete sino Si el señor Presidente estima necesario eliminar también esta palabra, puede hacerlo; pero en todo caso la digo. En efecto, el señor Senador, seguramente inducido a error por el nombre primitivo de cierta compañía, la citó como ejemplo hace un instante.

El Honorable colega supone que me siento profundamente lesionado por esta legislación relativa a las compañías de seguros, por tener una cuota ínfima de acciones en una de ellas, que, si bien ostenta el nombre de compañía de seguros, para mala suerte de Su Señoría, ya no trabaja en este rubro ni contrata pólizas desde hace mucho tiempo. En verdad, ignoro cuál es la situación actual de esa empresa; no sé si está en liquidación o será li-

quidada pronto; pero sí puedo afirmar que ya no trabaja en seguros. En consecuencia, el cargo que me formula el señor Senador carece de todo fundamento, es falso y mal intencionado, como todas las referencias hacia mi persona que él suele hacer.

—*Los puntos suspensivos corresponden a expresiones suprimidas por la Mesa.*

El señor HAMILTON.—Entiendo que puedo hacerme cargo de las alusiones personales de que he sido objeto, de acuerdo con la misma disposición reglamentaria invocada por los Senadores nacionales.

El señor PABLO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor HAMILTON.—No he pretendido ubicar mi planteamiento, que ahora reitero, en el orden reglamentario. Inclusive, me parece que el Honorable señor Bulnes tiene razón al interpretar de esa manera el precepto que he citado.

Si planteé este problema fue precisamente a raíz de expresiones del Honorable señor Ibáñez, quien reconoció que no era posible, legítimo ni moral, ser gestor de grandes e importantes intereses económicos privados y, simultáneamente, ejercer el poder político.

El señor IBAÑEZ.—No he dicho eso.

El señor HAMILTON.—Está en el acta, señor Senador.

He demostrado la inconsecuencia que se advierte entre las palabras y los hechos del Honorable señor Ibáñez; entre lo que él decía y sus actitudes concretas.

Para mí, ha quedado perfectamente en claro, y lo he reiterado una vez más a propósito de una disposición concreta, que intereses económicos afectados por esta legislación cuentan con defensores en esta Sala. Es la colusión, la identificación del poder político y del poder económico en unas mismas manos.

El señor IBAÑEZ.—La conoce muy bien Su Señoría.

El señor HAMILTON.—No me hago cargo de expresiones insolentes e injuriosas. Yo no he sido ni insolente ni injurioso.

El señor GARCIA.— ¡Por favor!...

El señor BULNES SANFUENTES. — Debe tener el cuero muy duro.

El señor HAMILTON.— Cuando he prometido entregar antecedentes para probar acusaciones y observaciones mías, he cumplido. He proporcionado antecedentes concretos para demostrar el poder económico manejado por el Honorable señor Ibáñez. He dado a conocer a la Sala y he puesto a su disposición la nómina de accionistas de diversas empresas. Ella es sólo una muestra de las que controla mi Honorable colega personalmente o por intermedio de su abogado, el señor García, de sus parientes más cercanos, de su grupo de colaboradores o de algunos políticos de Derecha. En conjunto, según los valores de balance, por supuesto muy inferiores a los reales, sus inversiones suman sobre los sesenta mil millones de pesos. Por eso, el señor Senador puede afirmar que es tan grande su poder económico, que muchas de las disposiciones aquí aprobadas no le afectan, y hasta puede declarar que ignora en qué situación se encuentra una empresa de su propiedad.

Por último, no es el señor Senador quien me califica para estar aquí. Me calificaron el pueblo de la zona que represento en esta Sala y mi partido. No me interesa otra calificación.

El señor GARCIA.—Tenía la intención de no intervenir en este debate, pues no me agrada hablar de mi persona; pero por segunda vez me alude el señor Senador y, no obstante mi intención de callar, debo responder sus observaciones.

Antes, el señor Senador sostuvo que soy accionista de una compañía de seguros que se encuentra en receso y no trabaja desde hace más de un año.

El señor IRURETA.—¿Y cómo lo sabe Su Señoría?

El señor GARCIA.—Lo sé porque soy accionista.

El señor BULNES SANFUENTES.— ¡Y eso es un pecado mortal!

El señor GARCIA. — Como he dicho,

jamás creí que necesitaría contar mi vida a los demás. Se supone que algo se conoce a una persona que durante treinta años ha ejercido su profesión en los tribunales de justicia. Desde que entré a la vida política, hace exactamente cuatro años; desde que fui presidente del Partido Nacional, dejé de concurrir a los tribunales. Nunca más alegué un pleito que no fuese de carácter político. He sostenido que se puede ser director y tener muchos cargos en sociedades anónimas; pero dije que venía, al final de mi vida, a entregarme exclusivamente a la cosa pública, por lo que he renunciado a todos los directorios que integraba. Sépalo bien el señor Senador: no integro ningún directorio de ninguna especie. Por consiguiente, no soy gestor, mandatario ni representante de empresa alguna. Si a ello se agrega que, prácticamente, he terminado de ejercer mi profesión y no me desempeño sino como árbitro en algunos asuntos, considero que hay antecedentes más que suficientes como para dejar en claro que no me puede afectar aquel tipo de acusaciones.

Siento verdadera pena por las personas que no entienden esto y que se han maleado interiormente hasta el extremo de creer que no se obra sino por interés; que no conciben que se pueda tener amor al bien público ni que dentro de uno mismo se pueda guardar la decencia que otorga el hecho de haber trabajado toda una vida. Cumplí cuarenta años como empleado particular. He querido entregar el final de mi vida al servicio de mi país, para que los politiqueros, los que hacen negocios a través de la política, los que están hundiendo a Chile con la violencia y la corrupción, algún día puedan ser exterminados, borrados del mapa. A esa tarea me encuentro abocado.

El señor PABLO (Presidente).— En votación el inciso segundo.

—(Durante la votación).

El señor LUENGO.—No fundé mi voto antes, porque el señor Presidente puso en

discusión el inciso primero, a pesar de lo cual algunos Honorables colegas se extendieron también a lo dispuesto en el segundo. Por mi parte, prefiero referirme en cada oportunidad a la materia precisa en debate, de modo que me ocuparé muy brevemente de esta disposición.

No pretendo alargar la discusión más de lo necesario, pero deseo dejar expresa constancia de que votaré favorablemente este veto en virtud de las reiteradas peticiones en tal sentido del personal del Instituto de Seguros del Estado.

Hice presente a esos funcionarios mis dudas respecto de los resultados que producirá la aprobación de este veto. El autoriza al Presidente de la República para, con la firma de su Ministro de Hacienda, fijar todos los años la planta del servicio. Les advertí que, en muchos casos, ello podría originar arbitrariedades aun involuntarias; que podría derivar en postergaciones del personal, y que después podrían lamentar haber concurrido al Senado y a la Cámara a pedir el apoyo de los parlamentarios para la aprobación de la facultad. Además, les cité algunos casos en que el Senador que habla se vio obligado a anticipar juicios similares sobre lo que ocurriría y que posteriormente, por desgracia, fueron corroborados. En efecto, en algunas oportunidades hemos concedido autorizaciones de esta naturaleza, de las cuales se ha hecho mal uso. Después, el mismo personal que solicitó nuestro apoyo para la disposición que consideraba favorable, ha venido hasta nosotros para quejarse por la forma de aplicar la facultad otorgada.

La petición del personal se planteó a través de su directiva. Es decir, el gremio solicitó oficialmente aprobar la autorización. Por este motivo, acepté votarla favorablemente. Por la misma razón, desestimé una nota que, al igual que otros señores Senadores, recibí de algún sector del Instituto de Seguros del Estado, que se manifiesta en desacuerdo con el precepto. Dicho sector no se individualiza,

pues nos ha hecho llegar una comunicación anónima. En todo caso, entiendo que se trata de funcionarios de la institución porque, según tuvimos oportunidad de imponernos en la Comisión, de las 225 personas que la integran, al tomarse la votación respectiva 215 se pronunciaron por apoyar el veto, de manera que 30 ó 35 sostuvieron la posición contraria. Imagino que ese personal nos envió la comunicación en referencia.

Por los antecedentes expuestos, voto favorablemente la observación, pero dejo expresa constancia de mi pensamiento y de que, si el día de mañana el uso de la autorización provoca las quejas del personal, la responsabilidad será suya y no de los parlamentarios que accedimos a su petición.

El señor GARCIA.—En la Comisión se advirtió a los funcionarios del Instituto de Seguros del Estado que el sistema de encasillamiento anual no era útil ni conveniente; pero ellos argumentaron que la institución se convertiría en empresa comercial y, por lo tanto, deseaban contar con la agilidad propia de estos organismos, sin las trabas de la empresa estatal. Por esta razón, la enorme mayoría fue partidaria del encasillamiento y de la fijación de rentas anuales.

Ya formulamos la advertencia del peligro que la facultad entraña; pero si los funcionarios estiman que es preferible trabajar en un régimen de más libertad y mayor responsabilidad, en el que al que trabaja mejor le va mejor, y al que no se desempeña bien se le califica de acuerdo con sus méritos, me parece que debemos votar favorablemente la observación.

El señor BULNES SANFUENTES.—Por las razones que antes di, voto negativamente.

El señor EGAS (Secretario subrogante).—*Resultado de la votación: 16 votos por la afirmativa, 1 por la negativa y 2 abstenciones.*

El señor BULNES SANFUENTES.—Perdón, señor Presidente. Olvidé que no

podía votar, por estar pareado con el Honorable señor Juliet, de modo que rectifico mi voto.

—*Se aprueba el inciso (16 votos por la afirmativa, 2 abstenciones y 1 pareo).*

El señor PABLO (Presidente).—¿Hay acuerdo para aprobar el inciso tercero propuesto por el Ejecutivo, que la Comisión acogió por unanimidad?

El señor LUENGO.—Debe entenderse aprobado junto con el inciso segundo, pues ambos se refieren a la misma materia, están ligados.

El señor IBÁÑEZ.—¿Hasta qué hora dura el Orden del Día?

El señor PABLO (Presidente).—Hasta el despacho del proyecto.

¿Habría acuerdo para acoger la proposición de la Mesa?

Acordado.

En votación el artículo B, propuesto por el Ejecutivo.

El señor EGAS (Secretario subrogante).—La Comisión aprobó por unanimidad esta observación.

El señor PABLO (Presidente).—Si le parece a la Sala, se seguirá el criterio de la Comisión.

Acordado.

El resto de las observaciones también fue aprobado por unanimidad en la Comisión. ¿Hay acuerdo para darlas por aprobadas?

Aprobadas.

Terminada la discusión del proyecto.

VI. TIEMPO DE VOTACIONES.

PUBLICACION DE DISCURSOS.

El señor EGAS (Secretario subrogante).—El Honorable señor Aguirre Doolan formula indicación para publicar "in extenso" el discurso pronunciado por el Honorable señor Baltra en Incidentes de la sesión ordinaria de ayer.

—*Se aprueba.*

El señor EGAS (Secretario subrogante).—Indicación del Honorable señor Bal-

tra para publicar "in extenso" el discurso pronunciado por el Honorable señor Palma en la misma oportunidad.

—*Se aprueba.*

El señor PABLO (Presidente). — Se suspende la sesión por veinte minutos.

—*Se suspendió a las 18.40.*

—*Se reanudó a las 19.4.*

VII. INCIDENTES.

PETICIONES DE OFICIOS.

El señor CHARLIN (Secretario accidental).—Han llegado a la Mesa diversas peticiones de oficio.

El señor NOEMI (Vicepresidente).—Se les dará curso en la forma reglamentaria.

—*Los oficios cuyo envío se anuncia son los siguientes:*

Del señor Aguirre Doolan:

SUBVENCION PARA ESCUELA PARTICULAR Nº 7, DE YUMBEL (CONCEPCION).

"Al señor Ministro de Educación, a fin de que la repartición respectiva proceda a la cancelación de la subvención fiscal correspondiente al año 1969 y que beneficia a la Escuela Particular Nº 7 de Yumbel, ubicada en la localidad de Monte Aguila. Esta Escuela es sustentada por la Iglesia Presbiteriana, y la falta de pago de la subvención está alterando el normal desenvolvimiento del plantel, que imparte instrucción básica a hijos de familias de modestos recursos."

OFICINA DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION PARA TUCAPEL (ÑUBLE).

"Al señor Ministro de Justicia y, por su intermedio, a la Dirección General de Registro Civil e Identificación, a fin de que se sirvan considerar la creación de una oficina en la localidad de Tucapel, provincia de Ñuble, departamento de Yungay.

"Con motivo de la dictación de la ley que cambia de sede la Municipalidad de Tucapel a Huépil, esa Dirección dictó el Decreto 633, de 16 de abril de 1970, que cambia la circunscripción del Registro Civil al mismo lugar, despojando a Tucapel de un servicio con el que contó desde la fecha en que se creó en Chile el Registro y Matrimonio Civil."

SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA VECINOS DE TUCAPEL (ÑUBLE).

"A los señores Ministros de Obras Públicas y del Interior, para ver forma de solucionar el problema que afecta a los vecinos de la localidad de Tucapel, de la provincia de Ñuble. Es el caso que se terminaron los trabajos de la red de agua potable para servicio domiciliario y falta la conexión a las redes interiores de las casas particulares. En el momento de iniciarse los trabajos, la Dirección de Obras Sanitarias ordenó un aumento en los costos de instalación, que los vecinos, en su mayoría de escasos recursos, no pueden absorber.

"Como recientemente se provocó un violento impacto a la ciudadanía tucapelina, al ordenarse el traslado, por ley, de la sede del Municipio hacia Huépil, se estima conveniente un trato especial a los vecinos para que puedan contar con el vital servicio de agua potable y el costo de conexión particular sea absorbido por el Ministerio de Obras Públicas o por el del Interior, que cuenta con fondos para estos efectos especiales."

AMBULANCIA PARA LOCALIDAD DE EL CARMEN (ÑUBLE).

“Al señor Ministro de Salud Pública y, por su intermedio, al Servicio Nacional de Salud, consultando sobre la fecha aproximada en que se enviará la ambulancia destinada para el hospital de la localidad de El Carmen, provincia de Ñuble.

“Según informaciones extraoficiales, la partida de la cual se destinaría una ambulancia al citado hospital ya habría llegado al país.”

TRASLADO DE OFICINA DE DIRINCO DE QUIRIHUE A CHILLAN (ÑUBLE).

“A la Dirección de Industria y Comercio, dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, a fin de que se sirvan informar hasta qué punto son efectivas las noticias de que se procedería al traslado de la oficina de DIRINCO de Quirihue, departamento de Itata, en la provincia de Ñuble, a la ciudad de Chillán. Esta oficina, creada el año 1945, ha beneficiado a la región, por cuanto para ciertos trámites administrativos bastaba con hacerlo en Quirihue. Su cierre o traslado es una medida perjudicial para una región como el departamento de Itata, cuyos medios de comunicación no son perfectos.”

Del señor Baltra:

MANTENCION DE AREAS DE ENSEÑANZA EN ESCUELA INDUSTRIAL DE CURACAUTIN (MALLECO).

“Al señor Ministro de Educación Pública, solicitándole arbitrar las medidas del caso para lograr que no se supriman las áreas de Electricidad y de Mecánica en la Escuela Industrial de Curacautín, como, asimismo, no se suprima, durante el año en curso, el tercer año de Combustión Interna, y que, a la vez, se autorice el funcionamiento de la subárea de Combustión Interna (Mecánica de Automóviles). Los apoderados manifiestan que esta área de especialidades de la enseñanza profesional es la que da mayor posibilidad de trabajos a los alumnos cuando egresan, y que, por provenir todos ellos de familias modestas, no están en condiciones de enviarlos a centros universitarios.”

“Al señor Ministro de Obras Públicas, solicitándole la adopción inmediata de medidas para solucionar el grave problema que se ha presentado a Queule, provincia de Cautín, donde el camino entre esta localidad y Mehuín se encuentra cortado, debido a las intensas lluvias.

REPARACION DE CAMINO ENTRE QUEULE Y MEHUIN (CAUTIN).

“Esta situación afecta gravemente a Queule, ya que es el único camino que lo comunica con otros lugares pesqueros. Se produjo el cortamiento del camino por no encontrarse debidamente asentada la faja de ruta que se ha señalado.”

“Al Ministerio de Educación Pública y Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, señalándole la urgencia que existe de que se dote del material necesario (mobiliario) a la Escuela de Enseñanza Media de la ciudad de Nacimiento.

MOBILIARIO PARA ESCUELA DE ENSEÑANZA MEDIA DE NACIMIENTO (BIO BIO)

“Se da el caso de que este local, de reciente construcción, no ha podido ser utilizado por carecer de mobiliario.

“Las autoridades locales solicitan, por intermedio del Senador que suscribe, se dé una pronta solución a este problema, que afecta directamente a la población de Nacimiento.

“Rogar a quien corresponda dar respuesta en carácter urgente.”

TERMINACION DE LOCAL DE CASA DE SOCORRO DE QUILLECO (BIO BIO).

“Al señor Ministro de Salud Pública y, por su intermedio, al señor Director General de Servicio Nacional de Salud y a la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios, señalándoles que es urgente que la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios ordene activar los trabajos para terminar la Casa de Socorros de la localidad de Quilleco, provincia de Bío Bío.

“Faltan por terminar diversas conexiones y empalmes del alcantarillado y electricidad, una cámara de contacto y la fosa séptica. Estos detalles impiden la total habilitación de este servicio asistencial.”

Del señor Contreras:

INFORMES SOBRE EMPRESA MARCO CHILENA S. A. DE IQUIQUE (TARAPACA).

“Al señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, a fin de que se sirva informar si la empresa Marco Chilena S.A., de Iquique, está incluida en algún plan de integración con otras industrias, posiblemente con la Pesquera Internacional Ltda. y Sociedad Pesquera Alimar Norte. En caso de ser esto efectivo, se solicita de esa Secretaría de Estado indique en qué forma se resguardarán los intereses de los trabajadores, tales como los beneficios consignados en actas de avenimiento y cancelación de deudas previsionales. Al mismo tiempo, se solicita se informe si la empresa Marco Chilena ha presentado alguna petición para reducir personal.”

De los señores Aguirre Doolan y Montes:

PAVIMENTACION DE CAMINO DE CHILLAN A TANILVORO (ÑUBLE).

“Al señor Ministro de Obras Públicas, a fin de que se sirva informar sobre la

posibilidad de proceder en el presente año a la pavimentación del camino Chillán-Tanilvoro, también llamado Los Guindos, cuya inclusión en el Presupuesto de 1970 ya fue solicitada en agosto del año pasado por el Presidente de la Comisión de Vías y Obras de la Cámara de Diputados.

“La importancia de este camino radica en la enorme cantidad de agricultores que sacan sus productos por él y en el tráfico de estudiantes que acuden a la escuela adventista “Las Mariposas”, ubicada en su trayecto.”

El señor NOEMI (Vicepresidente).— En el tiempo del Comité Nacional, tiene la palabra el Honorable señor Ibáñez.

COMPATIBILIDAD ENTRE LA FORMACION EMPRESARIAL Y LOS CARGOS DE REPRESENTACION POPULAR. REPLICA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR HAMILTON.

El señor IBAÑEZ.—Señor Presidente, en la hora de Incidentes de la última sesión de la pasada legislatura extraordinaria, el Honorable señor Hamilton aprovechó la oportunidad para leer una diatriba injuriosa en mi contra, la que no pude responder sino en la brevísima medida en que las disposiciones reglamentarias me lo permitieron.

En esa ocasión, reiteré que era característica del señor Senador usar de la palabra siempre en el último momento, cuando su adversario no disponía de tiempo para responder...

El señor HAMILTON.— Su Señoría propuso el tema y tuvo tiempo para contestarme.

El señor IBAÑEZ.—...o desvirtuar sus cargos o imputaciones calumniosas; y en ese caso fue más grave su actitud, por el hecho de no haberme informado oportunamente de que traería a la Sala un ataque contra mi persona, premeditado y escrito.

El señor HAMILTON.—No es efectivo.

El señor IBÁÑEZ.—En la obligación de responderle, debo dar excusas al Honorable Senado por ocupar su tiempo en materias de orden personal y, aunque el propósito y la injusticia de la agresión de que se me ha hecho víctima justificarían una airada respuesta de mi parte, no emplearé los calificativos que bien merece, por el respeto que todos nos debemos y por el prestigio de esta Corporación.

Mi mostró, una vez más, su falta de valor en las palabras de introducción al tema que había preparado. Se apresuró a dejar en claro que “cualquiera que sea la simpatía o antipatía que la personalidad del señor Ibáñez despierte, las palabras que pronunciaré no encerrarán una crítica a su persona, ni mucho menos a su vida privada, sino que constituyen una referencia al problema indicado y un análisis político al que todo hombre público está sujeto.”

Los políticos no pueden desdoblarse.

Pienso en forma opuesta a la suya. El juicio que merezca un político debe reflejar por igual sus actuaciones públicas y privadas, y, por lo tanto, afirmo que constituye hipocresía sostener que los políticos pueden desdoblarse al extremo de que, aunque lleven una vida privada equívoca y poco clara, puedan rodearse de una intangible respetabilidad política como consecuencia de los cargos que desempeñan o de las ambiciones que abrigan.

Por eso, señor Presidente, a lo largo de esta exposición destinada a responder los cargos que se ha pretendido formularme, no haré por cierto ninguna salvedad respecto de mis actividades particulares, ni tampoco de las del Senador que me atacó, tanto más cuanto que su persona no me merece otra consideración favorable que no sea la derivada de la deferencia que debo a todos mis colegas de esta Corporación.

La superficialidad de la diatriba de mi dejó de relieve su absoluta falta de lógica y lo incongruente de su tesis cuando afirmó que mis actuaciones como Senador servirían para demostrar que es incompatible el haber forjado empresas y luego desempeñar un cargo de representación popular.

Ser empresario es motivo de legítimo orgullo.

En primer término, deberé destacar que jamás he ocultado o silenciado las actividades económicas privadas que he desarrollado a lo largo de gran parte de mi vida, expandiendo las creaciones que comenzaron mis antecesores. Todo lo contrario. Ellas han constituido para mí motivos del más legítimo orgullo. Crear empresas y lograr administrarlas con éxito, cumpliendo objetivos beneficiosos para el país, dando a la vez empleo a muchos centenares de personas; elevar considerablemente sus salarios, construir poblaciones y hacerlas propietarias, facilitarles la adquisición de acciones en las empresas en que trabajan y estimular y apoyar su posición cultural, son antecedentes favorables para cualquier individuo, pues comprueban que ha ocupado su vida en forma útil en vez de malgastarla en ociosidades, en ambiciones desmedidas o en frivolidades dispendiosas, muy propias, por lo demás, de quienes reciben ingresos fáciles o no justificados limpiamente.

Nadie, en la zona que represento en el Senado, ha ignorado jamás mi condición de empresario. Por lo contrario, tal título ha representado para miles de mis electores un factor que los ha decidido a entregarme su confianza y estimarme capaz de ejercer mis labores parlamentarias con la misma corrección, honradez y capacidad demostradas en todos los actos de mi vida.

El Senador que ha pretendido difamarme cometió, pues, su primera equivocación cuando creyó revelar ante el Senado o el

país, con caracteres de escándalo, actividades que no sólo son públicas y que yo jamás he ocultado, sino de las cuales me enorgullezco y que, además, pesaron favorablemente en miles de ciudadanos, libres de complejos o resentimientos personales, que me eligieron dos veces consecutivas, y por altas mayorías, su representante en el Senado.

En seguida, el señor Senador ha demostrado particular interés en que se publique una lista de las acciones que poseo en diferentes empresas que formé o dirigí personalmente, pero de las que me vi obligado a desvincularme como consecuencia de mis absorbentes labores políticas. Destacó el Honorable señor Hamilton que todas estas empresas realizan sus actividades legítimamente e hizo una profesión de fe en cuanto al respeto que se debe a las actividades privadas y al papel que les corresponde en el progreso del país. Pero como el señor Senador no puede contentarse con el reconocimiento de un hecho positivo y tiene que dar satisfacción a una especie de necesidad de injuriarme, formuló la suposición, sin dar ejemplo alguno que la justifique, de que yo no podría desempeñar rectamente mi cargo de Senador, pues condicionaría mis actuaciones parlamentarias al propósito de favorecer con mi influencia política dichas empresas, obteniendo para ellas beneficios ilegítimos o situaciones excepcionales.

Paradójica manera de ejercer influencias políticas.

Yo respondo a esta insinuación calumniosa e irresponsable preguntando, a mi vez, ¿hay alguien medianamente cuerdo que pueda suponer que, si una persona desea ejercitar en beneficio propio su influencia política o su cargo parlamentario, mantenga en contra de quien sería el dispensador de esos beneficios la actitud

de la más franca, leal y enérgica oposición, como es la que yo he desempeñado sin claudicaciones desde el Senado, denunciando los desaciertos, abusos y atropellos de la Democracia Cristiana y el Gobierno? ¿Hay alguien que pueda sostener que yo he transado mis ideas y mis posiciones doctrinarias y políticas para obtener beneficios personales o defender el interés de alguna empresa de la que soy accionista, silenciando mi voz, comprometiendo mi voto y manteniendo una actitud complaciente o de entendimiento con alguno de mis adversarios políticos? ¿Habría sido ésa la actitud de un parlamentario que quiere obtener beneficios personales? ¿O, por lo contrario, mi conducta política, exponiendo a mi familia, mi tranquilidad personal y mis bienes, no constituye la demostración de que en mis actuaciones públicas he prescindido en la forma más absoluta de mis intereses y hasta de mis afectos personales, porque sólo estoy comprometido con la defensa de los intereses del país?

Sólo una mente tan obcecada por la pasión o el resentimiento como la del Senador que me injurió, podía atreverse a expresar la idea ridícula y absurda de que mis actuaciones políticas, que me exponen a los mayores riesgos y venganzas, podrían estar inspiradas en la defensa de intereses personales.

Aludiendo a mis actividades de agricultor, agrega textualmente: "Todas las propiedades agrícolas a que me he referido exceden con mucho la cabida máxima o unidad económica que consigna la Ley de Reforma Agraria vigente; en consecuencia, están sujetas al derecho de expropiación por parte de la CORA"... Y pregunta al Senado, con una lógica que abisma: "¿No se podría pensar, al menos, que ésta pudiera ser la causa de la violenta, sistemática y despiadada campaña del Senador en contra de la Reforma Agraria y de desprestigio de los funcionarios encargados de aplicarla?"

Sépanlo los agricultores: para defenderse de las expropiaciones habría que atacar a la CORA.

Dicho en otras palabras, para defenderme de la CORA a fin de que no expropie los predios cuya propiedad me atribuye, yo he discurrido que, en lugar de hacerme amigo del régimen y contratar así el único seguro eficaz contra las expropiaciones, lo que debo hacer es utilizar mi cargo de Senador para combatir ese régimen y su reforma agraria "en forma violenta, sistemática y despiadada".

¡Verdaderamente, señor Presidente, hay que ser muy obtuso o sufrir de grave deformación mental para intentar descalificar con argumentaciones tan increíbles como éstas!

Acostumbrado a pensar en la Ley de Reforma Agraria como instrumento de extorsión y revancha política, el Senador de Gobierno no se conforma con que aún no hayan expropiado los predios que él me asigna. Para él no hay causales que valgan: que las superficies arables sean muy pequeñas, porque las que él cita corresponden a cerros estériles; que sean modelos de eficiente explotación agrícola; que sus campesinos estén en situación social y económica muy superior a la que prevalece en la región. ¡No! El Senador Ibáñez es adversario de la Reforma Agraria, ataca a la CORA y, por lo tanto, es preciso expropiarle sus predios.

Admiremos al menos, si no la lógica, la sinceridad del Senador cuando clama por que se me aplique la reforma agraria. Pero hay dos hechos que pasa por alto y que no puedo ignorar.

En la revista "La Cité", editada en París a todo lujo, el Gobierno financió una edición para hacer propaganda a las realizaciones de la Revolución en Libertad y publicó, junto a la reseña de las principales actividades nacionales, fotografías que destacan las realizaciones más progresistas de nuestro país. En una de

ellas, al referirse a la agricultura del Valle Central, se destaca la fotografía de un fundo modelo, y ese predio, que el Gobierno de la Democracia Cristiana ha utilizado como ejemplo para mostrarlo en el extranjero, es precisamente el de la familia del Senador que habla. Difícil resultaría, entonces, justificar en el exterior que se expropiara precisamente una propiedad que ha servido para ilustrar la eficiencia y el progreso de la agricultura chilena.

Seguiré preocupado de la defensa y el bienestar de los campesinos.

El otro hecho es mi ardorosa defensa de los campesinos, esos hombres y mujeres modestos que han sido sometidos, maltratados y arruinados por la CORA; defensa que me ha traído la emocionante adhesión de los hombres del campo y que quedó demostrada en la elección senatorial de hace un año, cuando obtuve la primera mayoría en Aconcagua.

Asimismo, puedo decir con orgullo y satisfacción que, como agricultor, he desarrollado otros predios agrícolas sin tener participación ni remuneración en ellos. Me refiero, en especial, a un fundo ubicado en Panquehue que adquirí para dividirlo entre las personas que laboraban en el campo junto a mí y a quienes estimulé a ser propietarios, realizando hace ya muchos años una reforma agraria particular, antes de que se dictara ninguna ley, y entregando tierras y títulos de dominio, sin estrépito, discursos, exhortaciones morales ni avisos en los diarios. Debo decir, también, que formé el primer villorrio campesino en la provincia de Aconcagua, cuyos resultados denotan un progreso económico y social de sus ocupantes, lo cual me llena de íntima satisfacción como agricultor y como ciudadano.

Todos estos antecedentes me dan autoridad e independencia para emitir opiniones sobre la manera como se ha aplicado

la reforma agraria y criticarla duramente, sin inhibirme en el cumplimiento de mi deber político por temor a las consecuencias adversas que tal actitud pudiera acarrear; pues sé que aunque no estoy amparado de las arbitrariedades y venganzas que pudieran cometerse en contra de mi persona, tal cual sugiere el señor Senador, lo estoy plenamente con mi desempeño como empresario agrícola, que ha sido eficiente y justo en un grado de excepción, según lo reconocen hasta mis adversarios.

Repetición de imputación inexacta.

Bajo el epígrafe "Ibáñez banquero", el autor de la diatriba repite en su discurso las mismas afirmaciones que en forma majadera han venido profiriendo algunos de sus correligionarios y órganos de prensa controlados por su partido desde hace varios años. Obedeciendo al complejo de atacarme, no repara en repetir inexactitudes respecto de mi desempeño como presidente del Banco del Estado.

¿Cuál es la denuncia que repite sobre este particular? Que yo habría promovido la dictación de acuerdos del Consejo del Banco a fin de que se diera tratamiento discriminatorio a las empresas comerciales en las que tenía participación. La verdad es, precisamente, todo lo contrario. Habiéndose adoptado medidas para expandir los negocios del Banco, compitiendo con la banca privada, ordené en forma categórica eliminar de las franquicias concedidas a las actividades distribuidoras a una empresa a la que yo estaba asociado. Debo advertir que esto se ha hecho siempre en el Banco y que sigue haciendo bajo la Administración demócratacristiana: conceder ciertas franquicias a fin de atraer determinados clientes.

Detalles sobre ésta y otras disposiciones dictadas por mí, que impidieron al Banco efectuar operaciones relacionadas, aunque fuese en forma indirecta, con la

empresa referida, aparecen en una información emanada del ex gerente del Banco del Estado, don Luis Palacios Rossini, y publicada en "El Mercurio" del 23 de octubre de 1966. El ex gerente del Banco del Estado, al imponerse de las imputaciones que se me formularon en ese entonces, y que ahora ha venido a repetir el señor Senador, reaccionó como todo hombre honorable, aportando su testimonio para destruir una que él sabía absolutamente injustificada y gratuita.

El ex gerente del Banco del Estado restablece la verdad.

La referida comunicación dice:

"Señor Pedro Ibáñez Ojeda.

"Presente.

"Distinguido Senador y amigo:

"Con el evidente propósito de restar autoridad a sus intervenciones parlamentarias, han aparecido últimamente en la prensa ciertas publicaciones encaminadas a enjuiciar la actuación que le cupo a usted durante el lapso en que desempeñó la presidencia del Banco del Estado de Chile. Tales juicios se refieren, especialmente, a las franquicias que se habrían otorgado a la firma Ibáñez y Cía., en lo atinente al servicio de cobranzas (letras de cambio y facturas comerciales).

"Mi calidad de ex gerente general del citado banco, en el cual, por lo demás, trabajé por más de cuarenta años, me permite afirmar, categóricamente, que las aludidas impugnaciones carecen de todo fundamento y que, por el contrario, mientras usted ocupó el cargo de presidente, la institución no mantuvo vinculación alguna de orden comercial y bancario con la empresa Ibáñez y Cía.

"Desde la lejana época de la ex Caja Nacional de Ahorros, numerosas empresas industriales operaban, en descuento de letras aceptadas por Ibáñez y Cía., créditos que, por su propia naturaleza, no percibía esta última, sino que, como

es obvio, las industrias proveedoras de Ibáñez y Cía. Estas operaciones se mantuvieron hasta el momento en que usted asumió la presidencia del Banco, ya que, por terminantes instrucciones suyas, se suspendieron. Recuerdo que, al recibir sus órdenes, el suscrito le hizo ver que tal medida perjudicaba al Banco y a los respectivos industriales, desde luego que Ibáñez y Cía., no era el deudor directo, esto es, el beneficiario de la operación, argumento que usted, situándose en un plano de extrema escrupulosidad funcionaria, desestimó tajantemente.

“En el año 1959, la Gerencia Administrativa del Banco, por instrucciones del suscrito y con el objeto de establecer un racional tarifado de los elementos encomendados al cobro por la clientela, se abocó al estudio de normas generales que permitieran a los agentes de oficina aplicar un criterio uniforme al respecto. A raíz de este estudio, el Banco facultó a sus oficinas para que, en concordancia con el volumen de cobranzas que se recibieran de los respectivos clientes, propusieran la fijación de tasas fluctuantes que, por lo demás, repercutieron en un considerable incremento de la cartera y, por consiguiente, en el aumento de los ingresos de la institución.

“Al recibirse una solicitud de la Oficina de Valparaíso, dependencia en la cual la Sociedad Ibáñez y Cía. mantenía un considerable y permanente monto de efectos en cobranza, la Gerencia General acordó una tarifa especial a esa firma, resolución que se dio a conocer por circular de servicio N° 395, de 4 de noviembre de 1959. Al imponerse usted de esta medida exigió su inmediata derogación, lo que se hizo diez días después, por circular N° 397, de 14 de dicho mes y año.

“En 1961, esto es, transcurrido más de un año de la fecha en que dejara de ser Presidente del Banco, se acordó, en efecto y sin que la sociedad lo solicitara, una tasa especial de comisión de cobranzas a

Ibáñez y Cía., para que de esta manera la oficina de Valparaíso pudiera recuperar la cartera de efectos comerciales que perdiera por los motivos recordados. La gestión que el Gerente de Valparaíso efectuó en tal sentido ante la empresa, no prosperó, por cuanto aquella sociedad se negó a volver a operar con la institución.

“La circunstancia de que su administración como Presidente, que se caracterizó por la eficiencia, agilidad y progreso que imprimió a los servicios del Banco, así como por el constante ejemplo de austeridad y corrección que diera usted a sus subalternos, haya sido objeto de injustos ataques, me obliga a testimoniar lo que queda expresado en la presente, que, por lo demás, representa el sentir de numerosos funcionarios y ex funcionarios que tuvieron el honor de trabajar bajo sus órdenes.

“Lo saluda con todo afecto.

“Luis Palacios Rossini.”

Mis bienes están en Chile y no constituyen secreto para nadie.

En seguida, mi..... se refiere a todas las empresas en que yo poseo cuotas de acciones.

El señor HAMILTON.—¡A algunas, no más!

El señor IBÁÑEZ.— ¡Se refiere a todas!

El señor HAMILTON.—¡No está en la lista la sociedad Ibáñez y Compañía!

El señor IBÁÑEZ.— ¡Escuche mi discurso y sabrá lo que sucedió con la firma Ibáñez y Compañía, que parece torturar tanto al señor Senador!

El señor HAMILTON.—No me tortura en absoluto.

El señor IBÁÑEZ.—Algunas empresas fueron creadas por mi padre y sus asociados; otras, reorganizadas, creadas o dirigidas por mí.

Me interesa, en toda forma, dejar en claro que mis inversiones en ellas están a

la vista, que mis acciones no son secreto para nadie, puesto que figuran en las listas de accionistas, y que los balances de esas empresas se publican en la prensa. ¿Podría el señor Hamilton decir lo mismo de sus cuantiosos bienes y de sus considerables ingresos? Los signos exteriores de su riqueza resultan en él tanto más desconcertantes cuanto que su origen no es conocido. ¿Podría el señor Hamilton justificar su tren de vida con sus declaraciones de renta para el pago de impuestos?

El señor HAMILTON.— Exhibamos las declaraciones en forma recíproca.

El señor IBÁÑEZ.— Las declaraciones mías son perfectamente conocidas por los funcionarios del Servicio de Impuestos Internos, que leerán la versión de esta sesión.

Naturalmente, para dar forma a susimputaciones sobre mi persona, el señor Senador recurre a una serie de inexactitudes. Sostiene que son mías todas las empresas que señala, lo cual, desgraciadamente para mí, es falso, como él mismo se encarga de comprobarlo con la publicación del monto de acciones que poseo. Las listas de accionistas están, además, truncas. Algunas de esas sociedades anónimas tienen centenares de accionistas e incluyen a gran número de obreros y empleados que laboran en ellas. Se desespera asimismo el señor Senador porque no ha podido encontrar la “empresa madre” Ibáñez y Compañía. Le sugiero que no siga perdiendo su tiempo, pues esa empresa ya no existe, a pesar de las poderosas influencias que me atribuye.

El señor Senador parece extrañarse de que sean accionistas mis hermanos, como que también haya otras personas que figuren en más de una de esas sociedades. Su Señoría, que es abogado, demuestra ignorancia de las disposiciones del Código Civil o carece de perspicacia suficiente para comprender que se trata de suce-

siones de dos generaciones de los antiguos propietarios de ellas.

También aparece entre estos accionistas la Fundación Adolfo Ibáñez, poseyendo precisamente las acciones y otros bienes a que renunció mi familia a la muerte de mi padre, a fin de crear una obra educacional que, con el correr de los años, ha realizado una labor de formación de juventud extraordinariamente útil en Chile, y que inclusive ha alcanzado un notorio prestigio en el continente.

Naturalmente que estas circunstancias deben resultar insoportables para el espíritu..... de las peculiares características de mi.....

Más inexactitudes para construir la diatriba.

Por último, incluyó en la lista de las empresas que yo controlaría a la Compradora de Maravilla Sociedad Anónima, a pesar de que él mismo hace el alcance “de que ésta no es una empresa personal del Honorable señor Ibáñez”, y de que, por mi parte, incluso ignoro dónde queda su sede social.

En su afán de suponerme la fabulosa fortuna que, repito, desgraciadamente no poseo, insiste en que la lista detallada y completa de mis bienes es “sólo una muestra” y que el valor de esas acciones es inmensamente superior al valor de libros. Lo primero, como ya dije, es falso; y lo segundo, es simplemente una tontería, pues todo el mundo sabe que hoy las acciones valen aproximadamente entre la mitad y la cuarta parte del valor de libros. Y apelo al testimonio del Honorable señor Palma, que entiende sobre estas materias, para que diga si es efectivo o falso lo que yo sostengo.

Y aquí el imaginativo Senador se salta la única reflexión interesante que pudo haber hecho en su acucioso estudio de estas empresas: que, tomadas en conjun-

to, ellas muestran condiciones precarias y resultados deficientes, que reflejan, por lo demás, la situación angustiosa o difícil en que se encuentra la inmensa mayoría de las empresas del país. Me refiero, por cierto, a las empresas chilenas sujetas a la ley común, a las que cumplen todas las normas legales de aplicación general, sean de impuestos, obligaciones sociales, controles de precios, etcétera, situación que también podrá atestiguar el Honorable señor Palma. Por cierto, muy diferente es la posición de otras empresas que viven al amparo de privilegios, que gozan de situaciones de excepción y que están protegidas por importantes padrinos que efectivamente pueden disponer de influencias políticas.

A fin de referirme a estas anómalas diferencias, deseo volver ahora al tema que sirvió de pretexto al Honorable señor Hamilton para pronunciar el discurso que había preparado en contra del Senador que habla: la incompatibilidad y separación que debe existir entre el poder político y el económico.

Controles estatales y concepción política.

Sobre el particular, he expresado mi parecer en forma clara en reiteradas oportunidades. Sin embargo, reconozco que en un régimen de las características del que ahora prevalece, en que el Estado desarrolla y controla todos los recursos de la economía y, por tanto, de sus decisiones dependen los mecanismos que desenvuelven o entran la actividad empresarial, resulta que las oportunidades de utilización de indebidas influencias políticas son abundantes; todo lo contrario de lo que sucedería si las actividades empresariales se regularan, como nosotros lo auspiciamos, por los factores intangibles de la competencia y de la economía de mercado.

Por ello, siempre nos oponemos a otorgar facultades económicas discrecionales

al Ejecutivo. Mantenemos ese principio precisamente para eliminar la posibilidad de influencias políticas inmorales, y concebimos, por el contrario, al Estado premunido de instrumentos eficaces para asegurar la libre competencia, sin trabas y sin presiones de monopolios privados o públicos que las desvirtúan o tergiver-sen.

¿Se pretende entregar las funciones políticas a audaces que lucran con ellas?

Por lo demás, la política es una actividad empírica y pragmática y no una entelequia que debe morar siempre en las esferas de lo abstracto. La política es gobierno, administración, decisión oportuna y acertada, manejo de hombres y situaciones encaminadas todas ellas a procurar el desarrollo y progreso de los individuos y de las naciones. Por consiguiente, su ejercicio debe ser desempeñado por todos aquellos que pueden aportar, en mayor o menor medida, la suma de sus experiencias a la solución de los problemas que se plantean a la nación.

Pretender que no pueda actuar en política una persona que ha tenido una posición destacada en actividades empresariales o en cualquiera otra actividad honorable y útil para la comunidad, aparte ser una discriminación antidemocrática, implica abrir la posibilidad de que las funciones públicas caigan en manos de audaces que aspiran a los cargos políticos como un lucrativo medio de subsistencia.

Finalmente, la moral política no es cuestión de definiciones ni preceptos constitucionales. Quien se haya desempeñado a lo largo de su vida con corrección y decencia, continuará haciéndolo en cada una de sus actuaciones futuras, pues pienso, como dije al principio, que la personalidad de un individuo no se desdobra en pública o política y en personal o privada, sino que, más allá de las normas y de las disposiciones, su conducta siempre

obedecerá al rigor de su conciencia y al estilo de su formación moral.

Necesidad de revisar los privilegios legales de las compañías mineras Santa Bárbara y Santa Fe.

El Honorable señor Hamilton, que se ha mostrado tan acucioso para inventariar los bienes de uno de sus colegas, y cuyo monto resultó notoriamente más modesto que la cuantía que le atribuyen sus calificativos, antes de erigirse en juez de los demás debió comenzar por explicar su propia situación financiera, atendida, precisamente, la importancia de su fortuna y la influencia de su posición política.

Se sabe de él que ha sido abogado de las compañías mineras Santa Bárbara y Santa Fe, empresas que desarrollan la minería del hierro en forma importante, pero al amparo de toda suerte de privilegios legales y disposiciones de excepción. Repito: el Honorable señor Hamilton ha sido abogado de dichas empresas en el curso de esos trajines legales.

Por mi parte, debo decir que no ignoro la labor progresista de esos empresarios mineros, pero concuerdo en que es absolutamente necesaria una revisión a fondo de la tupida red de privilegios legales que ampara a esos negocios, aunque temporal o parcialmente tales garantías pudieron haber sido justificados. No obstante, atendidas las notorias e íntimas vinculaciones existentes entre los extranjeros que poseen esas minas con poderosos e influyentes políticos, creo que es conveniente hacer dicha revisión.

Reitero, pues, que, sin perjuicio de defender cuanto haya de positivo y justo en la función de esas compañías mineras, me haré un deber el llevar adelante un examen exhaustivo de los privilegios que las amparan y de la participación de políticos en la obtención y gestión de ellos.

El verdadero problema: los políticos que de la noche a la mañana aparecen con inmensos recursos de origen desconocido.

El problema que ha intentado plantear el Honorable señor Hamilton no consiste en que los hombres de trabajo estén inhabilitados para ser elegidos por la ciudadanía para cargos de representación popular. El verdadero problema es el que plantean aquellas personas que no teniendo bienes de fortuna al ingresar a la política, disponen de la noche a la mañana de recursos inmensos, sea que provengan de fortunas ocultas o de ingresos cuantiosos de origen desconocido. En este último caso cabe, sí, pensar en la existencia de una colusión cuya acción corruptora no sólo daña a la nación, sino que desprestigia la labor política ante la opinión pública.

Sin embargo, el caso que Su Señoría ha planteado —el del hombre de empresa conocido y respetado como tal, y que obtiene una alta votación popular— demuestra precisamente la inconsistencia de su tesis, puesto que la ciudadanía reconoce como legítimo y conveniente que actúen en la vida pública hombres con una trayectoria probada y cuya rectitud y experiencia los electores valorizan en alto grado.

Me explico perfectamente el complejo que debe sentir el Honorable señor Hamilton al referirse a mi situación política y electoral. Para presentarse como candidato a Senador, mi..... debió buscar la agrupación más alejada del teatro de sus operaciones; gastó en su campaña torrentes de dinero de origen hasta ahora desconocido, y empleó todas las presiones que le permitió su desaprensiva utilización del poder estatal. Resultado: 12.000 votos. En cambio, yo fui reelegido en una provincia cuyos habitantes me conocen desde que cursé mis estudios en el Liceo de Valparaíso. Para los porteños, mi vida no tiene misterios ni recovecos de nin-

guna especie. Las obras que he realizado, así como los bienes que poseo, están y han estado siempre —óigalo bien, Honorable señor Hamilton— a la vista de todos. Resultado: dupliqué la votación que obtuve en la elección anterior y alcancé más de 50.000 votos.

A los hombres y mujeres de trabajo es necesario defenderlos de los parásitos políticos.

Señor Presidente, créame que lamento sinceramente tener que haber hecho las reflexiones de esta tarde con relación a un miembro de esta Corporación. Pero me excusará el Honorable señor Hamilton que le diga que no es él la persona indicada para sentar cátedra de moral política. Esta opinión la comparten y la han expresado muchos hombres que actúan en la vida pública de Chile, e inclusive, en fecha reciente, colegas nuestros, de tiendas políticas que nada tienen en común con la mía.

El señor HAMILTON.—¿A qué se refiere Su Señoría?

El señor IBÁÑEZ.—Termino mis palabras diciendo que el análisis que he hecho de los cargos que en forma abierta o velada me formuló mi Honorable colega no proviene de que sienta la mínima necesidad de responderlos. Me basta y me sobra con la tranquilidad de mi conciencia.

Para hacer esta exposición he tenido en vista otras razones muy diferentes. La primera es la obligación de todo hombre público de dar razón de las imputaciones que se le hacen. La segunda es defender, a través de mis palabras, a cientos de miles de chilenos con cuyo esfuerzo y trabajo se construye el país, y que sufren cotidianamente las agresiones verbales y los juicios condenatorios de demagogos y parásitos políticos.

He hecho estas reflexiones, por último, porque estimo necesario y urgente que las personas de trabajo reaccionen con energía frente a quienes, en su insaciable afán

de poder político, no vacilan en denigrar, llegando hasta la calumnia, a quienes precisamente representan en forma más auténtica a esos hombres y mujeres de todas las condiciones económicas y sociales que hoy están empeñados en reparar el grave error cometido hace seis años, cuando otorgaron a las personas que ahora los denigran la posibilidad de alcanzar las más decisivas e influyentes posiciones políticas de nuestra democracia.

He dicho.

Señor Presidente, concedí una interrupción al Honorable señor Bulnes Sanfuentes.

—*Los puntos suspensivos corresponden a términos suprimidos por la Mesa.*

El señor NOEMI (Vicepresidente). — Su Señoría dispone de dos minutos.

El señor BULNES SANFUENTES. — El Comité Mixto me cedió su tiempo, señor Presidente.

El señor HAMILTON.—He sido aludido en forma reiterada por el Honorable señor Ibáñez, señor Presidente.

El señor NOEMI (Vicepresidente). — De acuerdo con el artículo 97 del Reglamento, el Honorable señor Hamilton dispone de hasta diez minutos.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor HAMILTON.—Señor Presidente, he escuchado con detenimiento la extensa exposición escrita que el Honorable señor Ibáñez ha preparado durante varias semanas para dar respuesta a las observaciones que formulé durante la última sesión de mayo pasado.

A fin de contestar a Su Señoría, comenzaré por recordar que yo no propuse el tema. Con motivo de una discusión suscitada entre los Honorables señores Teitelboim e Ibáñez, el último señor Senador sostuvo, a mi juicio con bastante soltura de cuerpo, que había incompatibilidad entre la gestión de negocios particulares importantes y el ejercicio del poder público. Comparto plenamente ese criterio. Creo que esa tesis va más allá de las disposiciones legales que la puedan establecer, o de la ausencia de

normas con fuerza de ley al respecto o de la limitación de las existentes. A mi juicio, es un problema de carácter moral.

Realicé mi intervención sobre la base de antecedentes que tenía a la mano. Jamás he realizado investigaciones sobre el particular. Tampoco puedo pretender conocer todos los negocios del Honorable señor Ibáñez. En el orden objetivo, cualquiera de ellos tiene plena justificación, y presumo que todos son legítimos. Sin embargo, pienso que en su conjunto constituyen —como lo probé, no con aseveraciones a la banda, sino con antecedentes concretos— un poder económico y financiero que gravita de tal manera en áreas importantes de la economía nacional, que se hace incompatible con el ejercicio simultáneo del poder político como representante de la voluntad ciudadana. Las observaciones que formulé no han sido destruidas.

No podré recoger una a una las expresiones vertidas por Su Señoría, porque dispongo de muy pocos minutos. Tan sólo quiero decir que, si se compara mi intervención de entonces con las largas explicaciones que nos dio ahora el señor Senador, quedan confirmadas las aseveraciones que hice, o al menos permanece la duda razonable, que es a lo que se expone un político cuando simultáneamente ostenta un gran poder económico y ejerce un cargo de representación popular.

En aquella oportunidad di algunas cifras. Ninguna de ellas ha merecido contestación.

El Honorable señor Ibáñez sostiene que el hecho de ser empresario —lo que en sí no sólo es legítimo, sino loable— lo limitaría políticamente. Sin embargo, ha sucedido todo lo contrario. Y no sólo durante la Administración anterior, en que Su Señoría fue presidente del Banco del Estado, sino también en la actual.

Daré en forma rápida algunas cifras: Montemar, con un capital de 4.326.000 escudos, tenía un crédito de E^o 1.232.893; la Fábrica Nacional de Aceites, con 12 millones 972 mil 200 escudos de capital, tenía

E^o 7.044.027 en crédito; Conservas Aconcagua, con E^o 6.387.000 de capital, gozaba de un crédito de E^o 9.789.754; Supermercados ALMAC, que trabaja fundamentalmente con el crédito de los proveedores, tenía una cifra muy inferior en créditos; Tres Montes, con E^o 10.897.669 de capital, disfrutaba de un crédito ascendente a 4 millones 826 mil 625 escudos; Compradora de Maravilla, con E^o 10.460.369 de capital, tenía un crédito de E^o 64.736.882.

¿Cómo puede decir el Honorable señor Ibáñez que el hecho de ejercer el cargo de Senador de Oposición lo limita en sus negocios! Muy por el contrario, ha elevado su nivel y le ha dado prestigio e influencia. Además, el actual Gobierno no ha discriminado en contra de él, como no lo ha hecho, considerando el color político, en desmedro de nadie.

Tampoco es efectivo que yo haya insinuado que sus fondos están bien o mal trabajados o que deben merecer la aplicación de la reforma agraria. No me pronuncié al respecto. Tan sólo sostuve que antes de la puesta en marcha de esa reforma, dividió los fondos, para que no se le aplicara posteriormente la ley. No estoy diciendo que es bueno o malo, sino señalando el hecho.

Reitero que no podré hacerme cargo de todas las observaciones del señor Senador. Por eso, me limito a sostener que para quien lea o haya escuchado su larga exposición, quedará de manifiesto que Su Señoría pretende configurar cargos, sin concretar ninguno. No dice cómo, ni cuándo, ni dónde ni quién. Habla de cosas ocultas, de hechos que ocurrirían; pero no dice a quién, dando a entender con seguridad que algunas de las situaciones que critica me pueden alcanzar.

Estoy totalmente libre, Honorable señor Ibáñez, de cualquiera de las suposiciones o alusiones que formuló. En la vida privada o en la pública, nada tengo que ocultar. Si al señor Senador o a la opinión ciudadana le interesa conocer algún aspecto de mi vida, estoy dispuesto a hacerlo presente. No tengo otros bienes —no he hereda-

do ningún centavo; mi único legado de mis padres ha sido su buen ejemplo— que no sean los que he adquirido a lo largo de catorce años de ejercicio de la profesión de abogado. Fui a la escuela primaria, a la secundaria y a la universidad. Me recibí y ejercí la profesión con bastante éxito, lo que parece molestar a Su Señoría. No tengo resentimientos de especie alguna con nadie ni contra nada. Por el contrario, le agradezco a la vida que me haya dado oportunidades que, seguramente, por mi propia capacidad no merezco.

El Honorable señor Ibáñez, como banquero, como agricultor, como comerciante, como industrial, debe de ser buen banquero, buen agricultor, buen comerciante, buen industrial. No me cabe ninguna duda. Sin embargo, esa situación, manejada en conjunto, es incompatible con el señor Ibáñez político. Eso es lo que he tratado de probar. Las palabras de Su Señoría, lejos de desvirtuar mi aseveración, la han confirmado.

El señor Senador me vinculó a dos empresas mineras. Con una de ellas jamás he tenido contacto, como no sea el hecho de haber sostenido juicios civiles y criminales en su contra, en mi calidad de abogado de la otra industria a que se refirió. Su Señoría está muy mal informado.

Respecto de la otra empresa, trabajé como abogado en ella, lo reitero, algo más de seis años. Jamás defendí un juicio del trabajo ni intervine en situaciones en que los intereses de esa industria pudieran colocarme en posición contradictoria respecto de las ideas que he profesado siempre. Nunca he tenido, como tampoco mis familiares, una acción de esa compañía, en forma directa o indirecta.

Coincido con el Honorable señor Ibáñez en cuanto a estimar que algunas de las ventajas de que gozan actualmente las empresas mineras del fierro —otorgadas por los Gobiernos de Derecha y que fueron defendidas en esta Sala por Su Señoría— podrían carecer de justificación. En todo caso, son discriminatorias respecto de las

distintas compañías que explotan el rubro de la exportación de fierro.

En esta materia no tengo una posición personal distinta de la que sustenta mi partido, ni defiendo mis intereses, ni represento los de grupos o de amigos. Estoy aquí para representar los intereses de los electores más modestos del sur de Chile.

Como el Honorable señor Ibáñez se refirió a la última elección parlamentaria habida en la Novena Agrupación (actualmente la Décima), debo manifestar que bien pude haber sido Senador, o al menos candidato a Senador, por otra agrupación, pues mi partido me quiso postular. No era mi deseo llegar al Senado. Fue público y notorio. En cartas del Presidente de la República y del Honorable señor Fuentealba, que entonces era presidente del Partido Demócrata Cristiano, queda en evidencia que mi decisión fue la de no postular y que sólo debí acceder ante los requerimientos de mi colectividad política. Si el Senador señor Ibáñez discute esta afirmación, la puedo probar con los documentos aludidos. En ellos consta que fui obligado a postular. Y, como militante disciplinado, en tres meses hice una campaña que en esa zona, con seguridad, atendiendo a las circunstancias en que se libró la lucha, debe ser la más victoriosa de que se tenga conocimiento. Al respecto, también invoqué el testimonio del Honorable señor Palma, que hace algún tiempo también fue candidato a Senador por la Novena Agrupación.

El hecho concreto es que con muy poco tiempo de campaña obtuve la segunda más alta mayoría. No se trata de establecer el número de votos obtenidos, porque, como se sabe, en esa zona la población es muy escasa, y el territorio, demasiado extenso. Logré la primera mayoría en la provincia de Aisén respecto de todos los candidatos de los diversos partidos, sumadas sus respectivas listas.

El señor NOEMI (Vicepresidente). — Ha terminado el tiempo de Su Señoría.

El señor HAMILTON.—Gané al Hono-

rable señor Allende en Ancud y en diversas partes de la zona y en distintos sectores del electorado, particularmente en los de los jóvenes, campesinos, pobladores y mujeres.

El señor NOEMI (Vicepresidente).—Ha terminado el tiempo de que disponía, señor Senador.

El señor HAMILTON.—Lo lamento.

El señor NOEMI (Vicepresidente). — En el tiempo del Comité Social Demócrata, ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

En el tiempo del Comité Socialista, ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

El Comité Mixto ha cedido su tiempo al Comité Nacional.

Tiene la palabra el Honorable señor Bulnes.

PARTICIPACION DEL SENADOR SEÑOR DON FRANCISCO BULNES SANFUENTES EN LA EMPRESA DENOMINADA "FABRICA NACIONAL DE ACEITES".

El señor BULNES SANFUENTES. — Señor Presidente:

Me he impuesto esta tarde de que en el discurso que pronunció el Honorable señor Hamilton contra el Honorable señor Ibáñez, se alude también a mi persona.

El señor Hamilton se refirió a una compañía denominada Fábrica Nacional de Aceites, y dice textualmente: "En el directorio de la sociedad mencionada figura también, como vicepresidente, el Senador nacional señor Francisco Bulnes Sanfuentes. Y, además, entre otros importantes hombres de negocios que hoy día militan en la política, don Jorge Fontaine Aldunate. Aquí queda también en claro la relación existente entre ellos."

Señor Presidente, voy a explicar por qué y desde cuándo formo parte del directorio de la Fábrica Nacional de Aceites; pero, sobre todo, aprovecharé la oportunidad para darme el gusto de testimoniar la forma como vi conducirse a mi apreciado

colega y amigo don Pedro Ibáñez como hombre de empresa.

La Fábrica Nacional de Aceites es un negocio de mediana importancia, que produce, principalmente, aceite comestible; alrededor del once por ciento del aceite comestible que se consume en el país.

Me vinculé a esa empresa hace la "misericordia" de treinta años, cuando tenía 22 ó 23 años de edad y hacía poco tiempo que había recibido mi título profesional. Ingresé como abogado y secretario del directorio de esa compañía a pedido de mi padre. Se trataba de una compañía que estaba al borde de la quiebra, que había perdido algo así como la tercera parte de su capital. Mi padre, junto con un cuñado mío, a través de una sociedad de inversiones que hoy día se llama "Sociedad de Inversiones Santa Blanca", perteneciente en sus dos terceras partes a él y a su familia, aportó capital para evitar la ruina de la empresa. Ingresé como abogado y secretario del directorio, con un magro sueldo. Y contribuí, con todos mis esfuerzos, a evitar el cierre de esa industria y la quiebra de la fábrica. Más adelante, en 1947, fui elegido director de la sociedad, con una modesta remuneración. Mucho tiempo después, haré cinco o seis años, pasé a ser vicepresidente, sin ningún aumento de remuneración, por ser el director más antiguo. Jamás he tenido contacto con ningún funcionario público en ningún asunto relacionado con la Fábrica Nacional de Aceites.

El señor HAMILTON.— Nadie lo ha sostenido.

El señor BULNES SANFUENTES. — Y en ese sentido, formulo un emplazamiento: nunca he tenido contacto con el que fija los precios, con el que otorga los créditos, con ningún funcionario público. Me he limitado a desempeñar mis funciones de director y a trabajar como abogado en la parte estructural de la sociedad, pero no en sus relaciones con las autoridades.

Pues bien, con el ingreso de la sociedad de la cual formaba parte mi padre y con el aporte de capital que se hizo, se evitó

la quiebra, pero el negocio llevaba una vida lánguida. Entonces, fuimos a golpear las puertas de don Pedro Ibáñez, que era un connotado hombre de empresa, para solicitarle que se incorporara a la firma. Entró como director, me parece que a fines de 1943. Con posterioridad, en 1947 ó 1948, se le pidió que asumiera la presidencia ejecutiva de la compañía y que hiciera un aporte de capital para poder renovar la maquinaria, que era anticuada.

Vi desempeñarse al señor Ibáñez como presidente ejecutivo de la Fábrica Nacional de Aceites durante diez años, porque dejó tal cargo en 1958, cuando fue designado presidente del Banco del Estado.

El negocio, que, como dije, llevaba una vida lánguida, se transformó en una empresa que, si nunca ha sido floreciente, porque el ramo no lo permite, por lo menos está perfectamente consolidada. Ocupa a 220 personas, entre obreros y empleados, que gozan de buenas remuneraciones, y es una firma donde nunca han existido conflictos sociales de importancia.

Vi al señor Ibáñez reorganizar el negocio; iniciar un plan de construcción de viviendas, tal vez uno de los primeros que se realizaron en la empresa privada de Chile, y desempeñarse en la forma más acertada, dinámica y ejemplar como hombre de empresa.

El señor HAMILTON.— ¡Y se quedó con el negocio!

El señor BULNES SANFUENTES.— No fue así, señor Senador. Sucede que el señor Ibáñez tiene aproximadamente 3% de las acciones, de esas 92 mil acciones de que habla Su Señoría, mientras que la sociedad de inversiones Santa Blanca, que, repito, pertenece a mi padre y a sus hijos en sus dos terceras partes, tiene el 5,5% del capital. Hay cuatrocientos y tantos accionistas, y gran parte de ellos son empleados y obreros de la propia compañía.

Esta es la historia de la Fábrica Nacio-

nal de Aceites. La cuento no porque sea interesante en sí, sino porque demuestra con qué ligereza se trata de hacer suposiciones cuando se pretende enlodar a los hombres por estar vinculados a cualquier negocio.

En mis actividades dentro de la Fábrica Nacional de Aceites, nunca he perseguido fines de lucro. Podría exhibir mi declaración de impuestos a la renta, que está a disposición de quienquiera, donde se deja constancia de que lo que recibo de esa industria es, afortunadamente, una parte bastante insignificante de mis rentas. He permanecido en ella porque le tengo cariño, porque es un negocio que contribuí a salvar de la ruina, porque tuve mucho agrado en colaborar en él con mi amigo Pedro Ibáñez y con la gente que él llevó a la firma, y porque no hay nada de ilícito en tal empresa; sobre todo por esto último.

Tengo la satisfacción de decir que gracias a los esfuerzos del Honorable señor Ibáñez, modestamente secundado por mí, la fábrica ocupa a 220 trabajadores que están en buena situación, y aporta algo a la producción de este país.

Por desgracia, no he podido vincularme a muchos negocios, porque he estado dedicado a la función pública, como lo declaré anteriormente; pero me siento muy satisfecho de haberme vinculado a éste.

Repito que para mí don Pedro Ibáñez, como hombre de empresa, es uno de los más eficientes y más respetables que he conocido. Cuando dejó de ser hombre de empresa y pasó a ser político, siguió siendo para mí, en el campo de la política, una de las personas más respetables y más eficientes que he conocido.

Era de cuanto quería dejar testimonio esta tarde.

El señor MONTES.— ¡Habló del aceite, pero no del Sí-Café!

El señor BULNES SANFUENTES.— El resto del tiempo se lo cedo al Honorable señor Ibáñez.

**COMPATIBILIDAD ENTRE LA FORMACION
EMPRESARIAL Y LOS CARGOS DE
REPRESENTACION POPULAR.**

El señor IBAÑEZ.— Junto con agradecer las expresiones tan amables y simpáticas de mi amigo el Honorable señor Bulnes Sanfuentes, quiero hacer una breve referencia —porque no dan para mucho más— a ciertas observaciones del Honorable señor Hamilton.

El señor Senador dijo que él no propuso el tema.

El señor HAMILTON.— Así fue.

El señor IBAÑEZ.— Sin embargo, traía preparada una diatriba de veinte páginas bajo el brazo.

El señor HAMILTON.— Eran los antecedentes de los balances y de los créditos que Su Señoría ha obtenido para todos sus consorcios.

El señor IBAÑEZ.— Traía una diatriba escrita de veinte páginas, y la iba a lanzar al final de la legislatura, como es su costumbre.

Fue una coincidencia que me encontrara presente en la Sala a raíz de un debate suscitado con el Honorable señor Teitelboim. Debido a ello, pude imponerme de su discurso, porque el Honorable señor Hamilton no tuvo la cortesía, que es corriente en el Senado, de avisar cuando se va a atacar a uno de los miembros de la Corporación.

El señor HAMILTON.— No se trataba de un ataque personal.

El señor IBAÑEZ.— Sostuve que había y que hay absoluta incompatibilidad entre la política y la gestión de los negocios. Lo que el Honorable señor Hamilton no entiende es que yo no tenga gestión en negocio alguno, aun cuando posea acciones de diversas sociedades, que él ha tenido la minuciosidad de señalar.

En cambio, sostengo también que hay personas que sin contar con acciones de ninguna especie, realizan gestiones a favor de determinadas sociedades, valiéndose para ello de sus altas influencias po-

líticas. Es éste el serio problema de orden moral que debe ser debatido aquí.

El Honorable señor Hamilton no puede probar que yo haya usado, ¡jamás!, mi posición política para beneficiar a negocios de ninguna especie, ni propios ni ajenos. Creo que si hay alguna persona que puede estar exenta de toda duda es el Senador que habla, por la posición extremadamente independiente que ha tenido siempre en sus actuaciones políticas.

Ahora bien, si el Honorable señor Hamilton dice que él se queda con una duda razonable, sostengo que esas dudas son propias de las personas mal pensadas. Me tienen sin cuidado, porque estoy cierto de que quienes me conocen en Chile, que hoy día son numerosos debido a mis actuaciones públicas, saben perfectamente a qué atenerse respecto de la rectitud de mis procedimientos y de la independencia que mantengo en la vida política.

Los créditos que él señala, contrariamente a lo que parece desprenderse de sus palabras, no son demostración de una ventaja a favor de las empresas, sino que están mostrando que ellas, en la decadencia progresiva en que han caído durante el actual régimen, se ven obligadas a endeudarse mucho más de lo que ellas quisieran.

El señor HAMILTON.— También me referí a las utilidades obtenidas por la mayoría de esas empresas.

El señor IBAÑEZ.— Estas utilidades —Su Señoría es hombre de negocios, que sabe como pocos sobre todo de negocios buenos—...

El señor HAMILTON.— Especifique, señor Senador.

El señor IBAÑEZ.—... son deficientes para empresas de ese tamaño.

El señor HAMILTON.— ¡Claro, para lo que Su Señoría quisiera ganar!

El señor IBAÑEZ.— No he venido aquí a configurar cargos vagos. Refiriéndome a su persona, he dicho que un moralista de su calibre debió comenzar por explicar el origen de los dineros de que dispone, ...

El señor HAMILTON.—¿Qué dineros?

El señor IBÁÑEZ.—... sea de su fortuna o de sus ingresos. Porque, según nos ha explicado, Su Señoría es un hombre sin fortuna; no recibió herencias; no es abogado de las compañías mineras Santa Bárbara y Santa Fe; de la una fue abogado y contra la otra pleiteó. ¡Debe haber pleiteado con mucho éxito para que la Corte terminara absolviendo a la otra compañía!

Además, el señor Senador olvidó decir que fue Ministro durante largo tiempo. Supongo que cuando lo fue —con tan alta vocación y espíritu público— no pudo tener tiempo para realizar sus labores profesionales. Por lo tanto, siguiendo la tradición habitual en Chile, como Ministro debió haber salido muy pobre de ese cargo. No le voy a inferir la ofensa de decir que se haya enriquecido en su cargo de Ministro de la Vivienda. Sin embargo, se le ha visto gastar sumas fabulosas en su campaña electoral y vivir como un nabab. Todo ello es lo que hace que no sólo yo —que he sido aludido en este caso por el señor Senador—, sino muchas personas en Chile, se pregunten cuál es el origen de estos recursos de que dispone el Honorable colega que viene a emplazarnos y a darnos lecciones de moral.

No voy a ahondar más en esta materia. Termino mis observaciones diciendo que, después de oír las palabras del Honorable señor Hamilton, para mí el suyo representa un caso absolutamente misterioso.

El señor HAMILTON.—Antes de terminar, ¿por qué no me concede una interrupción muy breve?

El señor IBÁÑEZ.—Con mucho gusto.

El señor HAMILTON.—Insisto en mi creencia de que para la opinión pública no tiene ningún interés el conocer mis bienes. Pero éstos no son otros que los que cualquier abogado, con mediano éxito en el desempeño de su profesión, puede adquirir durante catorce años intensos de su

ejercicio; no sólo en empresas importantes, en algunas de las cuales fui abogado, sino que trabajando desde el Servicio de Asistencia Judicial, dependiente del Colegio de Abogados, y atendiendo directamente a personas que no disponían de los recursos necesarios para defenderse ante la justicia.

Todos mis bienes figuran en mi declaración de impuesto al patrimonio. Me daría vergüenza hablar de ellos en el Senado, porque son muy modestos, tales como un automóvil Peugeot; como un sitio que tuve que vender después de la elección, para pagar algunas deudas de la campaña; como la casa en que actualmente vivo, y a la que me tuve que cambiar durante la época que estuve en el Gobierno. Por en eso sí tiene razón el Honorable señor Ibáñez: en el ejercicio de la función pública, quienes no somos ricos, los que no tenemos empresas que nos amparen, en realidad nos deterioramos económicamente. A mi juicio, el ejercicio de la función pública es incompatible con la profesión y absolutamente con la gestión de negocios privados importantes.

De manera que el Honorable señor Ibáñez no saca nada con hablar de mis riquezas, porque aun cuando escarbe hasta la otra vida, no va a encontrar bienes en cantidad suficiente como para decir que tengo fortuna.

Me halagaría mucho poder trabajar con el crédito, porque con el prestigio que me ha dado el Honorable señor Ibáñez al calificarme como hombre inmensamente rico —ironía que raya en el ridículo—, podría tal vez tener acceso al crédito y desarrollar muchos negocios. Yo no estoy dedicado a ellos, ni lo he estado nunca. Antes ejercí mi profesión, y ahora, la política.

Emplazo al Honorable señor Ibáñez a que mencione un solo negocio al cual yo esté vinculado. Otra cosa es que, dentro del sistema capitalista, haya sido empleado, abogado o dependiente de varias empresas. Claro, pues todos los que vivimos

en este sistema económico debemos darnos el pan con el sudor de nuestra frente.

En lo que sí tiene razón es que durante la época en que me he desempeñado en la política, he tenido que renunciar a mucho en el aspecto económico. Sólo en el primer año —lo citaré a manera de ejemplo, Honorable señor Ibáñez —de mi desempeño como Subsecretario del Interior debí cancelar, en materia de impuestos, una suma cercana a la que el Fisco me pagaba como remuneración mensual. Y Su Señoría no necesita ser muy inteligente ni muy hábil para los negocios, para calcular que ello significó que durante ese año mi patrimonio se viera disminu-

do, porque yo necesitaba vivir y dar de comer a los míos.

Nada más, señor Presidente.

El señor IBÁÑEZ.— Para mí, el caso sigue siendo misterioso.

El señor CHARLIN (Secretario accidental).— Indicación del Honorable señor Bulnes Sanfuentes para publicar "in extenso" las intervenciones de los Honorables señores Ibáñez y Hamilton.

El señor NOEMI (Vicepresidente).— Quedará para el Tiempo de Votaciones de la próxima sesión.

Se levanta la sesión.

—*Se levantó a las 20.1.*

Guillermo Palominos Besoain
Jefe Subrogante de la Redacción.

A N E X O S .

1

DOCUMENTO.**OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO, EN SEGUNDO TRAMITE CONSTITUCIONAL, AL PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION PARA CONTRATAR EMPRESTITOS.**

Tengo a honra comunicar a V. E. que la Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Concepción para contratar empréstitos, con excepción de las que consisten en suprimir los artículos 5º y 9º, que ha rechazado, y ha insistido en la aprobación de los textos primitivos.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.) : *Jorge Ibáñez.—Eduardo Mena.*

Texto de las observaciones del Ejecutivo.

Por oficio Nº 455, remitido con fecha 6 de mayo en curso, V. E. ha tenido a bien comunicar que el Honorable Congreso Nacional prestó su aprobación al proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Concepción para contratar empréstitos, que produzcan hasta Eº 10.000.000 para invertirlos en diversas obras de adelanto comunal.

Con relación a su financiamiento, determina para cubrir el servicio de la deuda los recursos que asigna para dicha finalidad el artículo 16, de la Ley Nº 17.235, es decir, el uno por mil que fija la letra e) de la tasa de impuestos que se consulta en el mencionado artículo. Además, dispone que el porcentaje fiscal de la letra a), también del citado artículo se disminuya en un uno por mil, con el fin de dejarlo exclusivamente a beneficio de la Corporación de Construcciones Deportivas para un gimnasio cubierto en la ciudad de Concepción.

El proyecto de ley de anterior referencia ha merecido las observaciones que, en uso del derecho que me confiere el artículo 53 de la Constitución Política del Estado, vengo en formular a continuación.

Artículo 9º

En este artículo se consulta la división de la tasa del trece por mil de exclusivo beneficio fiscal, desglosando un uno por mil para ser destinado

a la construcción y habilitación de un gimnasio cubierto en la ciudad de Concepción. A este respecto, el Ministerio de Hacienda ha manifestado la inconveniencia de esta división de la tasa indicada, por cuanto rompe la distribución de la tasa única del veinte por mil que al efecto contempla el referido artículo 16, lo que obligaría a recalcular la mayor parte de las exenciones parciales, y, el Fisco vería disminuidas sus entradas en el rubro contribuciones a los bienes raíces en una proporción apreciable, y que ya tiene consultada para otros fines.

Por tanto, se propone suprimirlo.

Artículo 5º

Este artículo debe suprimirse ya que el sistema de la cuenta especial que establece se estima innecesario, toda vez que existen normas generales para el pago de los empréstitos municipales que se sirven con cargo a los ingresos determinados por la letra e) del artículo 16 de la Ley N° 17.235 y la entrega a los Municipios de la parte de dichos ingresos que no se emplean en esa finalidad. Además de innecesario, contraría la política seguida de evitar la apertura de cuentas especiales, que parcelan la inversión de los recursos fiscales.

Por tanto, se propone suprimirlo.

Artículos nuevos

El Gobierno ha estimado necesario proponer a continuación los siguientes artículos:

“Artículo ... Sin perjuicio del impuesto del 3,5% establecido en el artículo 104, de la Ley N° 11.704, fíjase un recargo transitorio del 5% sobre el valor de las boletas correspondientes a consumos de energía eléctrica, expedidas por la Compañía General de Electricidad Industrial para la comuna de Concepción. El producto se destinará exclusivamente a financiar el programa de modernización total del alumbrado público de dicha comuna, que deberá ser aprobado por la Superintendencia de Servicios Eléctricos, de Gas y de Telecomunicaciones.

La recaudación se hará por la Compañía General de Electricidad Industrial, que incluirá este recargo en la respectiva boleta y depositará el total obtenido en cada bimestre, dentro de los diez primeros días del mes siguiente, en una Cuenta de Depósito, que se abrirá especialmente para los fines de esta Ley en la Tesorería Provincial de Concepción, sobre la cual la Municipalidad girará los fondos conforme a las modalidades de los contratos que suscriba para la ejecución del programa correspondiente a los fines que determina el inciso precedente. Estos fondos no serán considerados en su Presupuesto Ordinario para ningún efecto que perjudique a su destinación exclusiva, ni para la aplicación de disposiciones legales que determinen su monto para acordar o imponer aumentos de remuneraciones de su personal de empleados y obreros o hacerlo aplicable para crear cargos.

Los contratos de obras y los presupuestos correspondientes se someterán a la supervisión de la Superintendencia de Servicios Eléctricos, de Gas y de Telecomunicaciones, que deberá pronunciarse dentro de los treinta días siguientes al de su presentación por la Municipalidad de Concepción; transcurrido este plazo, sin su resolución, se entenderán aprobados.

Estarán exentas del recargo las boletas relativas al alumbrado público de la comuna de Concepción y las correspondientes a los consumos de oficinas y servicios fiscales y municipales, según los términos definidos por el artículo 114, de la Ley General de Servicios Eléctricos.

El recargo cesará automáticamente al momento de cubrirse el valor real de las obras a que se destina, deducido el monto de cargo de la Compañía, y el remanente que pueda resultar se invertirá en la adquisición de lamparillas para el alumbrado público.

En lo no dispuesto por esta ley, regirá el artículo 104 de la Ley N° 11.704.

El recargo se aplicará desde el mes siguiente al de la publicación de la presente ley en el Diario Oficial.

Este artículo se ha estimado conveniente consultarlo, dada la necesidad de modernizar el alumbrado público de la ciudad de Concepción, cuya comuna es una de las más importantes del país por su gran número de habitantes, sus actividades de orden educacional, comercial y otros que exigen el hermoseamiento y adelanto en las obras que constituyen el progreso de esos sectores.

“Artículo ... Agrégase el siguiente inciso final al artículo 145 de la Ley 17.271:

“Las Municipalidades que hubieren efectuado importaciones de equipos, con pago diferido, con anterioridad a la fecha de vigencia de la presente ley, podrán destinar los recursos que les correspondan de acuerdo con el inciso primero al pago de la deuda pendiente por dichas adquisiciones, aun en el caso de que se trate de deudas contraídas con el Banco Central provenientes de operaciones efectuadas con crédito A.I.D.”

Como fundamento para la inclusión de esta disposición se ha considerado que el artículo 145 de la Ley 17.271, establece que las Municipalidades deberán invertir, en la importación de equipo y elementos para la atención de los servicios municipales, la cantidad de US\$ 10.000.000 que les otorga el Presupuesto del Ministerio de Hacienda para 1970.

Ahora bien, con anterioridad al artículo citado en el párrafo anterior varias Corporaciones Edilicias ya habían efectuado importaciones con el fin señalado en el mismo, con pago diferido, lo que hace necesario modificar dicho precepto en el sentido de autorizarlas para invertir los recursos que les correspondan en el pago de las deudas contraídas por el señalado concepto.

“Artículo ... Reemplázase en el artículo 3º, de la Ley N° 16.990, en la parte correspondiente al plan de inversión de la comuna de Pichilemu, las obras que en él se contemplan por las siguientes:

1) Aporte para agua potable de Cáhuil	Eº 40.000.—
2) Aporte a la Dirección de Pavimentación Urbana para la construcción de un muro de contención y acera en calle A. Ross, entre E. Merino y J. Prieto	30.000.—
3) Construcción de una avenida costanera entre A. Gae-te y terrazas municipales por la playa	40.000.—
4) Habilitación de juegos infantiles, alumbrado y compra de un amplificador con parlantes para la Plaza Municipal	20.000.—
5) Aporte a la Empresa Nacional de Electricidad de Barrancas y la Villa desde Cáhuil	20.000.—
	Eº 150.000.—

Esta nueva disposición se justifica por cuanto ya han sido realizadas por otros medios la instalación de teléfono público, el agua potable para el Pueblo Viudas y el cierre del Estadio Municipal que se consultaban en la Ley N° 16.990. La misma Municipalidad, para obtener que se legisle sobre el particular ha destacado la importancia de las obras que al efecto ha propuesto para que se contemplen en el nuevo plan que pasa a reemplazar al anterior.

“Artículo...—Habrá en cada Casino autorizado que funcione en el territorio nacional un “Fondo de Solidaridad”, integrado por las propinas dadas por el público en las mesas de las salas de juego.

Dicho Fondo deberá ser distribuido mensualmente entre todo el personal profesional de empleados que preste servicios en las respectivas salas de juego, de acuerdo a un Reglamento, en el cual sólo se tomará en cuenta, para esa distribución, la calificación y antigüedad de dicho personal. Los ingresos provenientes del reparto de ese Fondo no constituirán remuneración ni renta de los beneficiarios para los efectos legales, ni estarán sujetos a gravamen o impuesto alguno. Corresponderá a la respectiva Tesorería Comunal fiscalizar el ingreso de estos dineros y su distribución conforme al Reglamento mencionado.

“Artículo ... Auméntase en tres escudos y sesenta centésimos el valor que paga el público por las entradas de acceso a las salas de juego del Casino Municipal de Viña del Mar, quedando este aumento, que se reajustará anual y automáticamente de acuerdo con los índices de precios al consumidor del Servicio Nacional de Estadística y Censos, exento de toda contribución, impuesto, gravamen o derecho, de carácter fiscal o municipal o de cualquiera otra naturaleza o especie. El 66,66% del presente aumento se destinará a las finalidades de beneficio social, en favor del personal de empleados y obreros de ese Casino que se indican en la letra q) de la Cláusula Sexta del Contrato vigente de concesión del mismo Casino, entendiéndose que el referido beneficio se identifica como la ley que la Municipalidad de Viña del Mar y el personal referido se comprometieron a obtener en la mencionada estipulación contractual. El

33,33% restante se destinará por la Municipalidad de Viña del Mar a subvencionar a una Orquesta Sinfónica Regional de la Provincia de Valparaíso.”

Estas disposiciones tienen por objeto la creación de un fondo de Solidaridad del personal que trabaja en los Casinos que funcionan en el país, como también, incrementar los fondos de beneficio social establecidos en favor del personal de empleados y obreros del Casino de Viña del Mar, proporcionando, además, una subvención para la Orquesta Sinfónica Regional de la Provincia de Valparaíso.

“Artículo ... Los Consejos Regionales de Turismo, con los fondos acumulados hasta la fecha, como asimismo los que se acumulen hasta el 31 de diciembre de 1970, elaborarán un Presupuesto de Inversiones y Gastos Administrativos para el mismo año y dentro del cual no se contendrán los fondos provenientes de la repartición que debe hacer la Dirección de Turismo entre dichos Consejos, obligación que operará desde el próximo ejercicio presupuestario.

Dicho presupuesto deberá ser aprobado por los dos tercios de los miembros en ejercicio de los respectivos Consejos Regionales de Turismo. Posteriormente y previa conformidad de la Dirección de Turismo deberá ser remitido al Presidente de la República para su aprobación.

Exceptúase este Presupuesto de los plazos señalados en el D.F.L. N° 47, de 1959, del Ministerio de Hacienda y el Decreto Supremo N° 1.200, de 12 de noviembre de 1969, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

La Ley N° 17.169, que creó los Consejos Regionales de Turismo y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 1.200, de 12 de noviembre de 1969, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, no contemplaron la disposición de los fondos que dichos Consejos eventualmente pudieren acumular durante el curso del año 1970 y de los cuales, en virtud de lo dispuesto por dichas normas legales, no pueden hacer uso hasta 1971 al elaborar el presupuesto de ese año.

Se pretende, entonces, que mediante una nueva disposición legal los Consejos Regionales de Turismo queden en situación de poder hacer uso de los fondos hasta ahora acumulados y durante el tiempo que resta del presente año. La situación actual afecta fundamentalmente a los Consejos Regionales de Aconcagua, Valparaíso y Santiago y Llanquihue, Chiloé y Aisén, con evidente perjuicio para las zonas que cada uno comprende, ya que dichos Consejos han podido recaudar importantes sumas como consecuencia del funcionamiento de los Casinos de Viña del Mar y Puerto Varas, respectivamente.

Por otra parte, el artículo 20 de la Ley N° 17.169, ya citada, obliga a la Dirección de Turismo a repartir entre los Consejos Regionales de Turismo el 60% de los fondos que anualmente le asigne la Ley de Presupuestos, quedando el 40% restante para el cumplimiento de sus fines propios. Cabe tener presente que si la actual Ley de Presupuesto asignó a dicho organismo la cantidad de E° 1.642.000 como presupuesto total para el presente año, al distraer el 60% de esa suma para repartirla entre los Consejos Regionales de Turismo, la Dirección se encon-

trará en el grave problema de carencia de fondos incluso para remunerar a sus propios funcionarios, aparte de la detención que sufriría, irremisiblemente, su normal funcionamiento.

Además, la propia Ley de Presupuestos, dentro de los fondos que asignó a la Dirección de Turismo para el presente año, no proveyó a dicho organismo de los valores correspondientes al 60% que la Ley 17.169 obliga a repartir entre los Consejos Regionales de Turismo. Al no consultarse estos dineros mal podría la Dirección de Turismo distribuir una cantidad de la cual no dispone y si así lo hiciere se produciría la problemática situación mencionada precedentemente.

Mediante la disposición que se contempla en el inciso primero del artículo antes propuesto se evita el problema ya descrito y se obtiene que la Dirección de Turismo se abstenga de la obligación de efectuar dicho aporte en el año 1970.

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.): *Eduardo Frei Montalva.—Patricio Rojas Saavedra.*